

*Concurso Nacional de
Anteproyectos a dos vueltas*

EDIFICIO ANEXO DE LA LEGISLATURA

de la Provincia de Santa Fe

Bases

Promotor

**Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Fe**

**Municipalidad de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz**

Organizador

**Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Santa Fe**

**Colegio de Arquitectos
de Santa Fe – Distrito 1**

Auspiciante

**Federación Argentina de
Entidades de Arquitectos**

Santa Fe / 2008

Promotor:

Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe

Presidenta de la Cámara de Senadores:

Vicegobernadora Dra. GRISELDA TESSIO

Presidente de la Cámara de Diputados:

Don EDUARDO ALFREDO DI POLLINA

**Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

Intendente: Ing. MARIO DOMINGO BARLETTA

Organizador:

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe

Presidente: Arq. EDGARDO RUBEN BAGNASCO

Colegio de Arquitectos de Santa Fe – Distrito 1

Presidente: Arq. MARIO DANIEL ANSELMI

Auspiciante:

Federación Argentina de Entidades de Arquitectos

Presidente: Arq. JORGE DANIEL RICCI

Comisión Asesora:

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe

Arq. LUIS AMAVET

Arq. GRACIELA MANTOVANI

Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe

Arq. SERGIO G. COSENTINO

Arq. CRISTINA DIFILIPPO

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

Arq. RODOLFO BRAVI

**Gobierno de la Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda**

Arq. RICARDO PALMA

INTRODUCCION

Nuevos desafíos para los parlamentos y la actividad legislativa.

El Poder Legislativo es el símbolo por excelencia de la Democracia, la pluralidad y la representación política. Es el lugar donde los partidos políticos asumen un rol significativo, mediatizando los intereses de los ciudadanos y las organizaciones que peticionan, y demandan por participar en las distintas etapas de la elaboración y toma de decisiones.

El artículo 22° de la Constitución Nacional afirma que "El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes"; éste es el ámbito de la representación del pueblo.

A través de la función legislativa se lleva adelante el proceso de elaboración de las normas que reconocen, garantizan y protegen derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. También se controla el cumplimiento y aplicación de las mismas por parte del Estado y su administración.

Las atribuciones parlamentarias tienen además como objetivo la custodia de la ética pública y la transparencia: sancionar leyes claras y precisas, elevar pedidos de informes a organismos y funcionarios, interpelarlos, constituir comisiones para investigar hechos de corrupción, llevar adelante el proceso de juicio político para la remoción de jueces y funcionarios.

El carácter democrático de un régimen político está dado por la presencia de un Parlamento fuerte con pluralismo y oposición. La importancia del Poder Legislativo se manifiesta en su extraordinario valor simbólico y en el carácter arquitectónico de sus edificios.

Las Cámaras de Senadores y de Diputados se constituyen además en cajas de resonancia de los principales temas de la agenda pública. Inevitablemente, todo lo que repercute en la ciudadanía ingresa en las discusiones de los recintos.

A las distintas manifestaciones de la sociedad, a través de asambleas o mandatos de organizaciones sociales y la relación directa y el contacto de los legisladores con los ciudadanos, se suma la tarea de los medios de comunicación. De esta manera se amplían las repercusiones y trasladan de distintas formas los debates y deliberaciones.

El Palacio Legislativo

Nuestro Palacio Legislativo se construyó entre 1909 y 1915 en el emplazamiento de la Vieja Aduana (barrio Sur de la ciudad de Santa Fe), sobre una de las avenidas que conecta el acceso sudoeste con el casco histórico de la ciudad.

El edificio histórico del Palacio ha reunido a lo largo de décadas la actividad legislativa, solo interrumpidas por las fracturas político-institucionales vividas en nuestro país.

A partir de la continuidad democrática desde 1983, y en función de nuevas necesidades de funcionamiento se amplió la superficie de oficinas, con modificaciones en los criterios compositivos y estilo del edificio, en algunos

casos.

Luego de un arduo proceso de restauración del interior del Palacio, se completó en 2008 la demolición de una construcción anexa inconclusa del Senado en el sector sureste del edificio, que alteraba las líneas armónicas de la fachada.

La puesta en valor de la fachada de la Legislatura y del espacio circundante, obra recientemente licitada, se complementarán con la construcción del nuevo Anexo Legislativo objeto de este Concurso de Anteproyectos.

Nuevos desafíos

Entendemos que las ciudades se fortalecen con la recuperación del espacio público: aquel lugar de encuentro y reunión, aquel espacio libre donde se producen los contactos y las comunicaciones entre las personas que trabajan o pasan por allí. El espacio público es el foro social donde se construye ciudadanía para el fortalecimiento de la vida democrática.

El nuevo anexo legislativo busca integrarse al espacio urbano, en consonancia con el eje cívico-institucional que nos propone la Av. Gral. López.

En ese sentido, creemos que es conveniente considerar de manera muy especial el diálogo entre la nueva construcción, el Palacio Histórico, la sede del Museo Rosa Galisteo de Rodríguez y las Plazoletas circundantes.

La modernización de la tarea parlamentaria, las nuevas modalidades de trabajo, la necesidad de concentrar actividades hoy dispersas en distintos edificios temporarios de ambas Cámaras (destinados a biblioteca, archivos, funcionamiento de bloques y comisiones) justifican este nuevo proyecto.

A 25 años de la restauración democrática se requieren espacios dinámicos que admitan usos flexibles y puntos de encuentro con la sociedad civil.

Entendemos imprescindible a su vez dotar a las nuevas instalaciones de las condiciones de uso apropiadas para la plena accesibilidad de las personas con capacidades diferentes, facilitando la real inclusión de las mismas, minimizando las barreras arquitectónicas y desterrando las actitudes excluyentes.

La herramienta del Concurso Público de Anteproyectos, implementado a través del convenio con el Colegio de Arquitectos, aparece como el mecanismo más adecuado para el diseño de una propuesta con la participación plena de los profesionales idóneos del ámbito nacional y provincial.

El desafío es generar los espacios que permitan albergar otros modos y usos en el marco del quehacer legislativo, nuevas y renovadas formas de participar y ejercitar los derechos de los ciudadanos.

En definitiva propiciar los escenarios para construir cada día más y mejor Democracia.

BASES

Calendario del Concurso

Primera Vuelta

<i>Apertura del Concurso:</i>	<i>30 de julio de 2008</i>
<i>Consultas a la Asesoría:</i>	<i>hasta el 20 de agosto de 2008</i>
<i>Respuestas de la Asesoría:</i>	<i>hasta el 25 de agosto de 2008</i>
<i>Cierre del Concurso:</i>	<i>8 de setiembre de 2008</i>
<i>Fallo del Jurado:</i>	<i>17 de setiembre de 2008</i>

Segunda Vuelta

<i>Apertura:</i>	<i>18 de setiembre de 2008</i>
<i>Consultas a la Asesoría:</i>	<i>hasta el 14 de octubre de 2008</i>
<i>Respuestas de la Asesoría:</i>	<i>hasta el 20 de octubre de 2008</i>
<i>Cierre del Concurso segunda vuelta:</i>	<i>7 de noviembre de 2008</i>
<i>Fallo Definitivo del Jurado:</i>	<i>17 de noviembre de 2008</i>

Las respuestas a las consultas se publicarán en el sitio web del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe www.capsf.org.ar o en su defecto podrán consultarse en el Colegio de Arquitectos de Santa Fe - Distrito 1, San Martín 1748, 2º Piso, 3000 – Santa Fe.

Introducción	3
Capítulo 1	11
Reglamento del Concurso	11
1.1. Llamado a Concurso – Convenio	
1.2. Documentación del Concurso	16
1.3. Carácter del Concurso	16
1.4. De los participantes	17
1.4.1. Obligaciones de los participantes	17
1.4.2. Condiciones que deben reunir los participantes.	17
1.4.3. Reclamos de los participantes.	18
1.4.4. Declaración de los participantes.	18
1.4.5. Anonimato.	18
1.4.6. Información a los participantes.	18
1.4.7. Inscripción de los participantes en el Concurso y acceso a las Bases.	18
1.5. Asesoría	19
1.5.1. Asesores.	19
1.5.2. Deberes de la Asesoría.	19
1.5.3. Consulta a los Asesores.	20
1.5.3.1. Plazos.	20
1.5.3.2. Formulación de las consultas.	20
1.5.3.3. Informes de la Asesoría.	20
1.6. Jurado.	20
1.6.1. Composición del Jurado.	20
1.6.2. Funcionamiento del Jurado.	21
1.6.3. Deberes y atribuciones del Jurado.	21
1.6.4. Convocatoria y sede del Jurado.	21
1.6.5. Informe de la Asesoría.	22
1.6.6. Plazo para la actuación del Jurado.	22
1.6.7. Asesores del Jurado.	22
1.6.8. Premios desiertos.	22
1.6.9. Inapelabilidad del fallo.	22
1.6.10. Apertura de sobres en la Primera Vuelta.	22
1.6.11. Apertura de sobres en la Segunda Vuelta y Acta Final	22
1.6.12. Falsa declaración.	22
1.7. Presentación de los trabajos.	22
1.7.1. Condiciones.	23
1.7.2. Exclusión del Concurso.	23
1.7.3. Sobre de identificación.	23
1.7.4. Recepción de los trabajos.	24
1.7.5. Clave secreta.	26
1.8. Normas de presentación.	26
1.8.1. Normas generales.	26
1.8.2. Presentación de los trabajos para a la Primera Vuelta.	27
1.8.3. Presentación de los trabajos para la Segunda Vuelta.	28

1.9.	Premios y retribuciones.	29
1.9.1.	Premios.	29
1.9.2.	Forma de pago.	30
1.10.	Obligaciones.	30
1.10.1.	Desarrollo del proyecto.	30
1.10.2.	Propiedad intelectual.	30
1.10.3.	Exposición.	31
1.10.4.	Devolución de los trabajos.	31
Capítulo 2		33
Consideraciones generales		33
2.1.	Descripción del medio.	33
2.1.1.	Santa Fe Ciudad, área metropolitana y región.	33
2.1.2.	Situación geográfica. Hidrografía y Clima.	34
2.2.	Valor patrimonial del sitio.	35
2.3.	Carácter y breve descripción histórica del actual edificio del Poder Legislativo.	37
2.4.	El terreno	39
2.4.1.	Localización y dimensiones.	39
2.4.2.	Estudio de suelos.	40
2.5.	La aplicación de la normativa en el terreno	46
2.5.1.	Respecto al Reglamento de Zonificación.	46
2.5.2.	Respecto al Reglamento de Edificación.	50
2.5.3.	Respecto a la Accesibilidad para Discapacitados.	55
2.5.4.	Respecto al Arbolado Público.	55
Capítulo 3		57
Consideraciones particulares		57
3.1.	Pautas urbanísticas y arquitectónicas para el desarrollo de la propuesta edilicia.	57
3.1.1.	Introducción.	57
3.1.2.	Significación Institucional de la propuesta en el área histórica fundacional.	58
3.2.	Funciones y estructura del Poder Legislativo.	59
3.3.	Programa.	60
3.3.1.	Antecedentes.	60
3.3.2.	Premisas sobre materialización y tecnología.	61
3.3.3.	Programa de necesidades.	62
3.3.3.1.	Area abierta de carácter publico (Plazoleta).	62
3.3.3.2.	Areas cubiertas con predominancia pública.	62
3.3.3.3.	Areas públicas de uso restringido.	64
3.3.3.4.	Area autoridades de Cámaras.	65
3.3.3.5.	Area de reuniones y comisiones.	67
3.3.3.6.	Area de estacionamiento.	67
3.3.3.7.	Areas de Servicio y Apoyo.	68

3.3.3.8.	Areas Complementarias.	69
3.3.3.9.	Incidencia estimativa de la superficie de circulación y muros.	70
3.3.3.	Esquemas funcionales.	70
3.3.4.	Tabla síntesis del programa de necesidades indicando superficies por áreas.	72
Anexos		73
Anexo 1: Planos:		74
1-	Imagen del área Metropolitana.	75
2-	Plano Ciudad de Santa Fe.	77
3-	Cartografía histórica: Plano de Marcos Sastre de 1824.	79
4-	Plano del Area Fundacional de la Ciudad de Santa Fe.	81
5-	Plano de Sector "Eje General López". Ciudad de Santa Fe.	83
6-	Plano del Terreno con datos extraídos del Plano de la Mensura n° 74838.	85
7-	Plano de Distritos de Zonificación Urbana.	87
Anexo 2: Fotografías del entorno y del terreno.		89
Anexo 3: Formularios.		100
1-	Constancia de inscripción.	101
2-	Modelo de rótulo.	101
3-	Formulario de consulta.	102
4-	Formulario de declaración jurada.	103

Sitios de interés:

www.portal.santafe.gov.ar Poder Legislativo

www.santafeciudad.gov.ar Gobierno de la Ciudad de Santa Fe.

www.concejosantafe.gov.ar Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe.

1

REGLAMENTO DE CONCURSO

Capítulo 1

Reglamento del Concurso

1.1 Llamado a Concurso – Convenio

Acorde al Convenio suscripto entre el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, se delega al Colegio de Arquitectos de Santa Fe - Distrito 1, por imperio de la jurisdicción que establece la Ley Provincial N° 10.653 y el Art. 4° del Reglamento de Concursos del CAPSF, la organización y llamado a Concurso Nacional de Anteproyectos para el edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

CONVENIO

***Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe
Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe
Colegio de Arquitectos de Santa Fe Distrito 1.***

*"En la ciudad de Santa Fe, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho, entre el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en Avenida General López 3055 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representado en este acto por la **Presidenta de la Cámara de Senadores Dra. Griselda Tessio** y el **Presidente de la Cámara de Diputados D. Eduardo Alfredo Di Pollina**, en adelante "**EL PODER LEGISLATIVO**", por una parte y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 650 —planta alta— de la Ciudad de Rosario, representado en este acto por su Presidente **Arquitecto Edgardo Rubén BAGNASCO**, conjuntamente con el Presidente del Colegio de Arquitectos – Distrito 1 – Santa Fe, **Arquitecto Mario Daniel Anselmi**, el cual firma de conformidad el presente dado su carácter de ente ejecutor de la organización del Concurso por imperio de la jurisdicción que establecen los Art. 40°, inciso r) y 68°, inciso 20) de la Ley Provincial N° 10.653 y el Art. 4° del Reglamento de*

Concursos de Arquitectura y Urbanismo del CAPSF, en adelante "**EL COLEGIO**", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio, de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "EL PODER LEGISLATIVO" acuerda con "EL COLEGIO", la organización conjunta y la convocatoria al Concurso Nacional de Anteproyectos para la ejecución del EDIFICIO ANEXO DEL PODER LEGISLATIVO a desarrollarse en el terreno ubicado en Avenida General López esquina calle 4 de Enero de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, acorde al Art. 4º, inciso 1 de la Ordenanza N° 11368, mediante la cual se establece el cargo, entre otros, de realizar un Concurso Nacional de Anteproyectos a cambio de la donación del terreno municipal mencionado al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

CLAUSULA SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONCURSO: El concurso tendrá carácter nacional, abierto, vinculante y a dos vueltas, acordando que la primera vuelta sea de ideas, seleccionando como máximo los (5) cinco mejores trabajos, los cuales serán desarrollados en la segunda vuelta que será de Anteproyectos. Las pautas y criterios que regirán el llamado a Concurso estarán plasmados en la correspondientes Bases que las partes aprobarán acorde a lo consignado en la Cláusula Decimosexta.

CLAUSULA TERCERA: ASISTENCIA: "EL PODER LEGISLATIVO" será asistido por sus organismos técnicos, jurídicos, administrativos, por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz y por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería, con el fin de llevar a cabo y coordinar las acciones tendientes al logro del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES de "EL COLEGIO": Estará a su cargo la responsabilidad de organizar el presente Concurso. Deberá designar a los Asesores en representación de "EL COLEGIO", confeccionar y difundir las Bases del Concurso, establecer y mantener los vínculos con otros Colegios, comunicar las aclaraciones y respuestas a los participantes de acuerdo a los informes que realicen los Asesores del Concurso designados por "EL COLEGIO", convocar a la realización de reuniones del Jurado, recepcionar los trabajos y comunicar el resultado a los participantes y organismos firmantes del presente convenio.

Asimismo, estará a cargo del "EL COLEGIO" la recopilación y armado de toda la documentación necesaria para la materialización de las Bases, incluyendo el tipado y su impresión, así como la difusión del Concurso. Tomará a su cargo todo lo inherente a la organización del presente concurso, supervisando todas sus etapas. La responsabilidad emergente del presente Convenio caduca por parte de "EL COLEGIO" con la entrega de premios.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES de "EL PODER LEGISLATIVO": Deberá entregar por medio de sus representantes, los informes, la información gráfica, el programa de necesidades, esquemas funcionales, superficies requeridas y toda aquella documentación necesaria para el desarrollo del Concurso. La documentación será entregada a los Asesores de "EL COLEGIO" con la mayor brevedad, de modo de no alterar el Cronograma del Concurso.

Asimismo, deberá efectuar las erogaciones consignadas en el presente Convenio destinadas a los gastos de organización, honorarios a los Asesores y Jurados de "EL COLEGIO", traslado y estadía de Jurados de "EL COLEGIO" o de FADEA y los premios que demande el desarrollo del concurso y que se detallan en el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: REGLAMENTACIONES: el "PODER LEGISLATIVO" y "EL COLEGIO" convienen en establecer como disposiciones obligatorias de cumplimiento efectivo, el Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) y el Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (Res. DSP – CAPSF N° 087/95), del mismo modo que las normas contenidas en la Ley Provincial N° 10653 que sean de aplicación al presente Convenio.

Las partes declaran observar y aceptar en su totalidad las disposiciones de los Reglamentos de Concursos referidos.

CLAUSULA SEPTIMA: ASESORES: Las partes acuerdan en la designación de dos (2) Asesores de Concurso en representación de "EL COLEGIO" de la nómina del Cuerpo de Asesores del Colegio de Arquitectos, Distrito 1, de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento de Concursos. Los Asesores nominados y designados deberán asumir el compromiso de redactar las Bases acorde a lo consignado en el presente Convenio y a cumplimentar todas las disposiciones y normativas fijadas en el Reglamento de Concursos de FADEA.

CLAUSULA OCTAVA : COMISIÓN ASESORA : las partes acuerdan la conformación de una Comisión Asesora del Concurso integrada por los Asesores de "EL COLEGIO" y por los representantes de los organismos públicos que se consignan a continuación, debiendo estos últimos, entregar acorde a su competencia, los informes, memorias, relevamientos, planos, mensuras, estudios técnicos, fotos, representación gráfica, niveles, antecedentes, programa de necesidades, esquemas funcionales, reglamentaciones y toda otra documentación que se considere de importancia para la confección de las Bases y el desarrollo del Concurso.

- Dos (2) Asesores del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, Distrito 1;
- Dos (2) representantes del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe
- Un (1) representante de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
- Un (1) representante del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, en representación del Gobierno de la Provincia.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMACION DEL JURADO: "EL PODER LEGISLATIVO" y "EL COLEGIO", convienen conformar un Jurado, encargado de evaluar las propuestas presentadas, de conformidad con el Reglamento de Concursos, constituido por siete (7) miembros a saber:

- Un (1) Jurado integrante del Cuerpo de Jurados de FADEA, elegido por sorteo.
- Un (1) Jurado integrante del Cuerpo de Jurados del CAD 1, elegido por sorteo.
- Un (1) Jurado elegido por el voto de los participantes de la

nómina del Cuerpo de Jurados de FADEA.

- Dos (2) Jurados designados por el "EL PODER LEGISLATIVO", uno por la Cámara de Senadores y otro por la Cámara de Diputados.

- Un (1) Jurado de profesión Arquitecto designado por la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.

- Un (1) Jurado designado por el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL FALLO DEL JURADO. Este será inapelable y deberá efectuarse dentro del plazo fijado en las Bases y establecido en el cronograma determinado en la Cláusula Decimoquinta.

La votación del Jurado será nominal y el fallo deberá ser difundido en los medios de comunicación.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: COSTO TOTAL: El costo total para la realización del Concurso —gastos, honorarios de asesores y jurados de "EL COLEGIO", viáticos, y premios— se fija en la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos diez (\$189.410.-)

Estarán a cargo de los órganos del Estado —si correspondiere— el pago de la retribución de los asesores y jurados que los representan, de acuerdo a los procedimientos y/o modalidades pertinentes.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PREMIOS: Las partes acuerdan los siguientes premios:

Primer Premio:	Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000)
Segundo Premio:	Pesos veintitrés mil (\$ 23.000)
Tercer Premio:	Pesos doce mil (\$ 12.000)
Mención:	Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500)
Mención:	Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500)

Sin perjuicio de los premios asignados, el Jurado podrá otorgar menciones honoríficas.

Concluida la Primera Vuelta de Ideas se le abonará al/a los autor/es de los trabajos seleccionados un monto de pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada trabajo a cuenta de los premios y menciones que obtengan en la Segunda Vuelta de Anteproyectos.

Dado el carácter vinculante del concurso, el importe del Primer Premio se deducirá de los honorarios correspondientes al encargo profesional por proyecto.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: FORMA DE PAGO: "EL PODER LEGISLATIVO" abonará a "EL COLEGIO" los montos para la realización del Concurso de acuerdo con la siguiente modalidad: al momento de la entrega y aprobación de las Bases, el 50% de los gastos de organización, la suma de pesos cuarenta y ocho mil doscientos cinco (\$ 48.205) y el restante 50 %, la suma de cuarenta y ocho mil doscientos cinco (\$ 48.205) dentro de los treinta (30) días de la apertura del Concurso. La suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) correspondiente al pago de los anticipos a los autores seleccionados para pasar a la segunda vuelta se pagará a "EL COLEGIO" al momento del fallo del Jurado de la primera vuelta. El resto de la suma destinada a premios, la suma de pesos sesenta y ocho mil (\$ 68.000.-) se abonará a "EL COLEGIO" al momento del fallo definitivo del Jurado. El

pago de los premios y menciones al autor/res ganadores del Concurso se producirá a los diez (10) días hábiles de la fecha del pago referido precedentemente.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: "EL COLEGIO" asume la responsabilidad de erogar todos los gastos directos ocasionados por el Concurso tales como: franqueos, envíos, comunicaciones, difusión, viáticos de los Jurados que actúan en representación del "EL COLEGIO" y todo otro gasto que por este concepto se origine.

"EL PODER LEGISLATIVO" se obliga a la organización del acto de entrega de los premios, exposición de los trabajos y publicación del resultado del concurso a través de los medios y lugares que considere conveniente.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: CRONOGRAMA: Se conviene para el desarrollo del concurso el siguiente cronograma que regirá a partir de la fecha de la firma del presente Convenio:

Designación de los Asesores:	Cinco (5) días
Redacción de las Bases:	Cincuenta (50) días
Aprobación de las Bases:	Cinco (5) días
Impresión, difusión y convocatoria al concurso:	Quince (15) días
Desarrollo de la Primera Vuelta de Ideas:	Cuarenta (40) días
Fallo del Jurado Primera Vuelta:	Diez (10) días
Desarrollo de la Segunda Vuelta de Anteproyectos:	Cincuenta (50) días
Fallo definitivo del Jurado:	Diez (10) días

Todos los plazos, serán considerados como días corridos y comenzarán a contarse a partir de la finalización de la etapa anterior. Los plazos para la formulación de las consultas y respuestas serán indicados en las Bases.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: APROBACIÓN DE LAS BASES: Las partes acuerdan que las Bases serán aprobadas por el "EL PODER LEGISLATIVO" y "EL COLEGIO" de acuerdo a sus modalidades y procedimientos, dentro del cronograma establecido en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: DESARROLLO DEL PROYECTO: "EL PODER LEGISLATIVO" se obliga, en razón del carácter vinculante del presente Concurso, a contratar con el/los autores del trabajo que obtuviera/n el Primer Premio, el desarrollo del proyecto ejecutivo y complementariamente la tarea de Conducción Técnica o Dirección de Obra si correspondiere, según arancel vigente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, descontándose el importe pagado en concepto de Primer Premio, cuyo criterio es "a cuenta de honorarios".

A ese efecto, "EL PODER LEGISLATIVO" tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, posteriores al fallo del Jurado, para proceder a la firma del contrato referido precedentemente, para desarrollar el Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a las Bases y/o modalidad que se establezca entre las partes. En el caso de que "EL PODER LEGISLATIVO" no formalizara la encomienda de la tarea referida dentro del plazo consignado, el ganador tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes a la tarea de Anteproyecto realizada dentro del Concurso, considerando, del mismo modo, lo abonado por el Primer Premio a cuenta de dicha retribución, aplicando el arancel vigente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los auto-

res de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna sin el consentimiento del autor. El trabajo elegido ganador pasa a ser propiedad de "EL PODER LEGISLATIVO", siempre y cuando se efectivice el pago de la encomienda de la tarea surgida de las Bases, quién no podrá utilizar otro trabajo premiado o distinguido con mención, sin expreso convenio con el autor o autores del mismo.

CLAUSULA DECIMONOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Santa Fe, renunciando de común acuerdo al Fuero Federal. A tal efecto, el PODER LEGISLATIVO de la Provincia de Santa Fe, fija su domicilio legal en Avenida Gral. López 3055 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, fija su domicilio legal en Avenida Belgrano 650, Planta Alta, de la ciudad de Rosario y el COLEGIO DE ARQUITECTOS - Distrito 1, en San Martín 1748 / 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, siendo válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en tales domicilios.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes que integran el presente Convenio, firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".

 Eduardo Alfredo Di Pollina Presidente de la Cámara de Diputados	 Dra. Griselda Tessto Presidenta de la Cámara de Senadores
 Arq. Mario Daniel Anselmi Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe – Distrito 1.	 Arq. Edgardo Rubén Bagpasco Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe

1.2 Documentación del Concurso

El Concurso se registrá por lo establecido en las presentes Bases, sus correspondientes Anexos y las respuestas a las consultas que formulen los participantes y que sean respondidas por la Asesoría, documentación que tendrá carácter contractual entre la Promotora, la entidad organizadora y los participantes, adoptando el Reglamento Nacional de Concursos de la FADEA (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos) y el Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, en todo aquello que en forma complementaria optimice la sustanciación del Concurso.

1.3 Carácter del Concurso

El presente Concurso es de carácter nacional, abierto, vinculante y a dos vueltas: la Primera Vuelta será de ideas y se seleccionarán como máximo 5 (cinco) trabajos para ser desarrollados en la Segunda Vuelta que será de anteproyectos.

El presente Concurso a dos vueltas se regirá totalmente por este cuerpo de Bases, ya que ambas vueltas son parte única e indisoluble de un mismo llamado a Concurso.

Atento a ello, será obligación de los participantes que pasaren a la Segunda Vuelta continuar hasta la finalización del concurso. De no hacerlo serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo X del Reglamento de Concursos de FADEA.

Bajo ninguna circunstancia ni justificación podrá ser declarado resuelto o suspendido el Concurso por el Promotor una vez juzgada la Primera Vuelta, aun cuando no se cumpliera entre otras causas, con el número mínimo de participantes establecido para pasar a la Segunda Prueba.

1.4 De los participantes

1.4.1 Obligaciones de los participantes

El hecho de intervenir en este Concurso implica el reconocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de estas Bases y las de los Reglamentos de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos y del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, en cualquier aspecto no específicamente contemplado en las mismas.

1.4.2 Condiciones que deben reunir los participantes.

Para participar en este Concurso se requiere ser Arquitecto, con título expedido o revalidado por Universidad Nacional o de Universidades Privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación, estar matriculado y habilitado en los Colegios de ley y con domicilio profesional en la República Argentina.

En el caso de equipos de arquitectos, será suficiente que uno solo de ellos se encuentre habilitado, integrándose el resto del equipo, como colaboradores o asesores; pudiendo participar también bajo ese carácter profesionales de otras disciplinas, estudiantes o especialistas.

Solo el arquitecto o los arquitectos habilitados podrán presentarse como titulares y autores del trabajo y el promotor sólo contrae obligaciones con dichos profesionales.

No podrá participar en el Concurso.

- a) Quien forme parte de la administración de la institución promotora del Concurso que hayan intervenido en su gestión.
- b) Quien hubiere intervenido en la confección del Programa.
- c) Quién no se encuentre al día con las cuotas de habilitación y/o matriculación, aportes colegiales y/o cuotas de convenios celebrados o que se halle inhabilitado por el Colegio.
- d) Quién tuviera vinculación profesional con la asesoría.
- e) Los integrantes del órgano directivo de la entidad organizadora

del Concurso.

f) Todos aquellos que por distintos motivos hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a la apertura del Concurso.

g) No podrán inscribirse ni colaborar con los concursantes los miembros del Jurado, así como sus socios y colaboradores habituales y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

El participante que fuera socio, colaborador, empleado o empleador de algún miembro del Colegio de Jurados de la Federación o de la Entidad organizadora o patrocinadora, deberá comunicar su participación en el Concurso. Esto provocará la eliminación del Jurado, que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin de que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda.

1.4.3 Reclamo de los participantes

Salvo la aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Concursos respecto a posibles irregularidades en la sustanciación del mismo, ningún participante podrá reclamar ante el Promotor ni recurrir a propaganda alguna, que trate de desvirtuar el fallo, desprestigiar a los miembros del Jurado o a la Asesoría o a los demás concursantes. Quienes transgredieren lo establecido serán pasibles de las sanciones que correspondan aplicar por el Colegio, previa intervención del Tribunal de Ética y Disciplina.

1.4.4 Declaración de los participantes

Cada participante deberá declarar por escrito y bajo su firma que la propuesta presentada es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección, de acuerdo al formulario que se acompaña en el Anexo 3.4. En el mismo podrá mencionar a los colaboradores o asesores del trabajo, pero el Poder Legislativo solo contrae las obligaciones emergentes del concurso con el o los arquitectos autores del trabajo premiado, considerándose la mención de los demás integrantes del equipo a título informativo. La declaración de autoría que presente el o los participantes del Concurso no podrá ser modificada durante el proceso de sustanciación del Concurso.

1.4.5 Anonimato

Los participantes no podrán revelar la identidad de su trabajo ni mantener comunicaciones referentes al concurso, con miembros del Jurado, la Asesoría o con los promotores, salvo en la forma establecida en el apartado 1.5.3 de estas Bases.

1.4.6 Información a los participantes

Toda información de los Asesores o de la entidad organizadora, de carácter excepcional, durante el proceso de sustanciación del Concurso, se realizará a través del sitio web del Colegio www.capsf.org.ar.

1.4.7 Inscripción de los participantes en el Concurso y acceso a las Bases

Los participantes accederán a las Bases a través del sitio web del Colegio www.capsf.org.ar.

El pago de la inscripción será abonado en las sedes de las entidades adheridas a la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos, en los Colegios de Distrito o Regionales, o en el Colegio de Arquitectos de Santa Fe – Distrito 1, San Martín 1748, 2º Piso, 3000 – Santa Fe.

La constancia será presentada al momento de la entrega del trabajo. Se establece un monto de pesos ciento cincuenta (\$ 150.-).

1.5 Asesoría

1.5.1 Asesores

Acorde al convenio firmado, la asesoría del presente concurso queda integrada por representantes de las siguientes entidades:

■ Del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe:

Arq. Luis Amavet **Arq. Graciela Mantovani**

■ Del Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe:

Arq. Sergio G. Cosentino **Arq. Cristina Difilippo**

■ De la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz:

Arq. Rodolfo A. Bravi

■ Del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Obras Públicas y Vivienda:

Arq. Ricardo Palma

1.5.2 Deberes de la Asesoría

a) Redactar el Programa y las bases del Concurso, de acuerdo a directivas de los promotores, a lo establecido en el Reglamento de Concursos y en las leyes, ordenanzas y normativas vigentes.

b) Hacer aprobar las Bases por el Promotor y por la entidad organizadora.

c) Organizar el llamado a Concurso y remitir a todas las Entidades Federadas un juego de Bases y Anexos.

d) Evacuar, según los procedimientos que establezcan estas Bases, las preguntas o aclaraciones que formulen en forma anónima los participantes.

e) Solicitar a las Entidades Federadas la remisión de las listas actualizadas de sus cuerpos de Jurados que hayan manifestado su disposición en actuar en el Concurso y elaborar una nómina que será utilizada para la elección o sorteo de los jurados. Cumplido esto, remitir a la Federación un informe donde consten los nombres de los jurados electos o sorteados.

f) Recibir por interposición persona los trabajos presentados asegurando mediante una clave, el anonimato de los participantes y redactar un informe dando cuenta de los trabajos recepcionados,

de los rechazados y los observados.

g) Convocar al Jurado, entregarle los trabajos y el informe a que alude el inciso anterior y participar de la reunión con facultades para emitir opinión sobre la interpretación hecha de las Bases por parte de los participantes, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias.

h) Suscribir juntamente con el Jurado el Acta del Fallo, señalando, si es el caso, las discrepancias que pudiera tener y comunicar el resultado del Concurso a la Promotora, a la Federación, a la Entidad Organizadora, a los ganadores y a la prensa.

1.5.3 Consulta a los Asesores

1.5.3.1 Plazos

Los Asesores contestarán las consultas que formulen los participantes de acuerdo al siguiente cronograma:

Primera Vuelta: serán recibidas hasta el 20 de agosto de 2008 inclusive, y se irán respondiendo hasta el 25 de agosto de 2008.

Segunda Vuelta: serán recibidas hasta el 14 de octubre de 2008 inclusive, y se irán respondiendo hasta el 20 de octubre de 2008.

1.5.3.2 Formulación de las consultas

Se referirán, en ambas vueltas, a puntos concretos de las Bases. Deben estar expresadas en forma breve y clara.

Estarán dirigidas a "*Asesores del Concurso Nacional de Anteproyectos a Dos vueltas para el Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe*" (Anexo 3.3).

Podrán remitirse vía fax al teléfono 0342-4582003 o 0342-4582009 o a la dirección de correo electrónico concursoanexolegis@capsf.org.ar **evitando, cualquiera sea el medio y tal como se expresó la identificación del participante que realiza la consulta.**

Las respuestas estarán disponibles en la mencionada Entidad y en la página web www.capsf.org.ar en las fechas previstas.

1.5.3.3 Informes de la Asesoría

Los informes que emitan los Asesores, dando respuestas a las consultas formuladas por los participantes, pasarán a formar parte de las Bases.

1.6 Jurado.

1.6.1 Composición del Jurado.

El Jurado que fallará el Concurso estará integrado por siete (7) miembros:

- Un (1) Jurado integrante del Cuerpo de Jurados de FADEA, elegido por sorteo.
- Un (1) Jurado integrante del Cuerpo de Jurados del CAD 1, elegido por sorteo.
- Un (1) Jurado elegido por el voto de los participantes de la nómina del Cuerpo de Jurados de FADEA.

- Dos (2) Jurados designados por el Poder Legislativo, uno por la Cámara de Senadores y otro por la Cámara de Diputados.
- Un (1) Jurado de profesión Arquitecto designado por la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- Un (1) Jurado designado por el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe.

1.6.2 Funcionamiento del Jurado.

Los jurados serán nominativos e inamovibles desde su constitución hasta la emisión del fallo, tanto para la Primera Vuelta como para la Segunda Vuelta, salvo fallecimiento o inhabilitación por razones de salud o impedimentos plenamente justificados. En este caso resolverá la entidad organizadora en consulta con el Poder Legislativo.

El Jurado constituido elegirá un Presidente y otorgará los premios mediante el voto directo de sus miembros por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

1.6.3 Deberes y atribuciones del Jurado.

Son deberes y atribuciones del Jurado:

- a) Aceptar las condiciones de este Reglamento, Bases y Programa del Concurso, distinguiendo las condiciones obligatorias de las que permiten a los concursantes una libertad de interpretación.
- b) Recibir de la Asesoría los trabajos presentados y su informe.
- c) Visitar el terreno o el sitio donde se realizará la obra motivo del Concurso.
- d) Estudiar en reunión plenaria las Bases, Programa, Consultas, respuestas y aclaraciones, dictando las normas a que se ajustará su tarea, de manera que se asegure una valoración de trabajos.
- e) Interpretar, previa consulta a la Asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en las Bases, Programa y Anexos, así como las respuestas o aclaraciones emitidas por la Asesoría en contestación a las consultas de los Participantes.
- f) Declarar fuera de Concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las condiciones obligatorias de las Bases y Programa y los no admitidos según el apartado 1.5.2. inc. f).
- g) Formular un juicio crítico de todos los trabajos premiados y mencionados, siendo optativo para el resto de los trabajos presentados.
- h) Adjudicar los premios y demás distinciones previstas en las Bases y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.
- i) Labrar un acta donde se deje constancia del resultado del Concurso, explicando la aplicación de los incisos d), g) y h); además, si fuera el caso, la aplicación del inciso f).

1.6.4 Convocatoria y sede del Jurado

Dentro de las 72 horas de la recepción de todos los trabajos por la Asesoría, el Jurado será convocado por ésta y sesionará en la ciudad de Santa Fe, en la sede del Colegio de Arquitectos de Santa Fe - Distrito 1 o

en lugar alternativo a designar por razones de organización.

1.6.5 Informe de la Asesoría

En la primera reunión del Jurado, este recibirá de la Asesoría un informe sobre el cumplimiento de las normas del apartado 1.8 por parte de los participantes. La Asesoría estará a disposición del Jurado durante el desarrollo de su trabajo, para efectuar las aclaraciones necesarias.

1.6.6 Plazo para la actuación del Jurado

El jurado deberá emitir su fallo dentro del plazo de diez (10) días corridos, a partir de la presentación de los trabajos, tanto para la Primera Vuelta como para la Segunda. Por razones debidamente fundadas, podrá solicitar al Organizador con autorización del Poder Legislativo, la ampliación del plazo del fallo.

1.6.7 Asesores del Jurado

El Jurado está facultado para recabar los asesoramientos técnicos que considere conveniente, sin que ello implique delegar funciones.

1.6.8 Premios desierto

Para declarar desierto cualquiera de los premios del presente concurso deberán fundamentarse ampliamente los motivos de tal medida.

1.6.9 Inapelabilidad del fallo

El fallo del Jurado será inapelable.

1.6.10 Apertura de sobres en la Primera Vuelta

Realizado el fallo correspondiente a la Primera Vuelta y seleccionados los trabajos que pasarán a la Segunda Vuelta, los sobres correspondientes según la clave otorgada, serán abiertos por la Asesoría y un representante de la Entidad Organizadora, a los efectos de conocer los nombres de los apoderados.

1.6.11 Apertura de sobres en la Segunda Vuelta y Acta final

Realizada la Segunda Vuelta y adjudicados los premios por el Jurado y labrada el Acta donde conste la clave de los trabajos y los juicios críticos de los mismos, serán abiertos los sobres de autoría por la Asesoría, a los efectos de conocer el nombre de los autores de los trabajos premiados y las menciones honoríficas si las hubiere, con la presencia del Jurado y representantes de la entidad organizadora y promotora, labrándose un Acta final.

1.6.12 Falsa declaración

Si alguno de los sobres mencionados en el apartado anterior contuviese una falsa declaración, el Jurado está facultado a efectuar una nueva adjudicación conservando el orden establecido en el fallo.

1.7 Presentación de los trabajos

1.7.1 Condiciones

Cada participante podrá presentar en forma separada más de un trabajo en la Primera Vuelta, no admitiéndose variantes de una misma propuesta.

Por cada presentación el concursante cumplirá con todos los requisitos exigidos en las Bases y designará un apoderado, quien solo podrá representar un trabajo. Para la Segunda Vuelta solo se admitirán los desarrollos de los trabajos seleccionados en la Primera Vuelta.

Los elementos constitutivos de cada trabajo serán presentados sin lemas, signos, emblemas, logos, ni señal que puedan servir para la identificación del o de los autores.

1.7.2 Exclusión del Concurso

No serán recibidos los trabajos que no sean entregados en término, dentro del plazo, lugar y horario fijado. Los trabajos que contengan alguna indicación que permita determinar la identidad del participante serán rechazados. Los trabajos que no respeten las normas de presentación que se establecen en el apartado 1.8 de estas Bases serán observados por los Asesores.

1.7.3 Sobre de identificación

Por cada trabajo los participantes entregarán:

Primera Vuelta

Sobre A: *liso, opaco, cerrado, sin signos.*

En el exterior se abrochará o pegará la Constancia de Inscripción expresada en el Anexo 1, se escribirá el nombre y apellido del arquitecto por el que vota para que integre el Jurado en representación de los participantes. Dicho arquitecto debe estar incluido en la nómina de quienes hayan aceptado la posibilidad del cargo, de acuerdo al informe que la Asesoría suministrará oportunamente.

Se admitirá el voto en blanco.

En el interior se introducirá otro sobre (sobre B)

Sobre B: *liso, opaco, cerrado, sin signos.*

En el exterior el participante escribirá el nombre, apellido, número de documento, domicilio, teléfono, fax o e-mail de la persona que actuará como apoderado en el caso que el trabajo sea seleccionado para participar en la segunda vuelta. La elección del apoderado deberá recaer en personas que garanticen el anonimato de los participantes.

En su interior se incluirá la declaración jurada a la que hace referencia el apartado 1.4.4 (Anexo 3.4).

Si el participante desea que su nombre figure junto al trabajo en la exposición a realizarse posteriormente al fallo del jurado, aunque no hubiera recibido premio o mención alguna, deberá escribir también en el exterior del sobre B, lo siguiente: *"El jurado o los asesores están autorizados a abrir este sobre para que el nombre del autor figure en la exposición de los trabajos"*. Sin esta declaración los trabajos no premiados serán expuestos pero guardarán el anonimato.

Segunda Vuelta

Con el trabajo que se presente para la segunda vuelta se adjuntará un sobre liso, cerrado, opaco y sin signos (o sea sin ninguna indicación). En el interior del mencionado sobre se introducirá otro sobre, que contendrá la misma información que el sobre B de la Primera Vuelta, o sea los datos del apoderado en su exterior y la declaración de autoría en su interior (Anexo 3.4).

Los sobres que contengan la declaración jurada de autoría se abrirán después de producido el fallo definitivo.

1.7.4 Recepción de los trabajos

Los trabajos serán recibidos por la Asesoría por interpósita persona hasta el día 8 de setiembre de 2008 para la Primera Vuelta y hasta el día 7 de noviembre de 2008 para la Segunda Vuelta, desde las 17.00 hs. hasta las 20.00 hs. en la sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, Distrito 1, San Martín 1748, 2° Piso, 3000 Santa Fe.

Por delegación, también serán recibidos, los mismos días y horarios en las sedes de las entidades adheridas a FADEA que a continuación se indican ó en su defecto, en las regionales o distritos pertenecientes a las mismas:

ENTIDAD	TELEFONO
Colegio de Arquitectos Pcia. de Buenos Aires CALLE 54 N° 315 - 1900 - La Plata	0221 - 482 2631 / 421 8032
Colegio de Arquitectos Pcia. de Córdoba LAPRIDA 40 - 5000 - Córdoba	0351- 4241413 -4213460
Colegio de Arquitectos Pcia. de Entre Ríos LIBERTAD 149 - 3100 - Paraná	0343 -4233756
Colegio Público de Arquitectos de Formosa Av. 9 DE JULIO 1243 - 3600 - Formosa	03717-434425
Colegio de Arquitectos de Jujuy NECOCHEA 565 - 4600 - San Salvador de Jujuy	0388 -4229496
Colegio de Arquitectos de La Rioja SAN N. DE BARI 1138 - 5300-La Rioja	03822 - 422760
Colegio de Arquitectos de Mendoza MITRE 617 1° PISO - 5500 - Mendoza	0261 -4230568
Colegio de Arquitectos de San Luis MITRE 434 - 5700 - San Luis	02652 -423943
Colegio de Arquitectos Pcia. de Santa Fe- DISTRITO 1 SAN MARTIN 1748/2° Piso-3000-Santa Fe	0342-4582003/009
Colegio de Arquitectos Pcia. de Santa Fe- DISTRITO 2 BELGRANO 650 - 2000 - Rosario	0341 -4803912/ 13/ 14
Colegio de Arquitectos Pcia. de Santa Fe- DISTRITO 3 ESTRUGUMOU 80 - 2600 - Venado Tuerto	03462 -433 891
Colegio de Arquitectos Pcia. de Santa Fe- DISTRITO 4 SARMIENTO 1875 - 2170 - Casilda	03464 -422 865
Colegio de Arquitectos Pcia. de Santa Fe- DISTRITO 5 9 de JULIO 235 - 2300 - Rafaela	03492 - 430 840

Colegio de Arquitectos Pcia. de Santa Fe- DISTRITO 6		
Gral. LOPEZ 1146 - 3560 - Reconquista		03482 – 423521
Colegio de Arquitectos de Salta		
PUEYRREDON 341 - 4400 - Salta		0387 – 4317029
Colegio de Arquitectos del Neuquén		
ENTRE RIOS 553 - 8300 - Neuquén		0299 –4488710
Colegio de Arquitectos Pcia. de Río Negro		
SAAVEDRA 534 - 8500 - Viedma		02941 – 461512
Colegio de Arquitectos Pcia. de San Juan		
Gral. ACHA 979 SUR - 5400- San Juan		0264 –4203547/3569
Colegio de Arquitectos de Santiago del Estero		
B. FERREYRA y N. HEREDIA - 4200- Sgo. del Estero		0385 –4219120
Colegio de Arquitectos de Tucumán		
LAPRIDA 123 – 2º - 4000 - San M. de Tucumán		0381-4227076
Colegio de Arquitectos de Misiones		
Av. F. de HARO 2745 1º Piso-3300-Posadas		03752 –435310
Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, Antártida e Is. Del Atlántico Sur		
YAGANES 271 - 9410 - Ushuaia		02901 –435332
Sociedad Central de Arquitectos		
MONTEVIDEO 938 - 1009 - Capital Federal		011-48123644
Sociedad de Arquitectos de Comodoro Rivadavia		
25 de MAYO 964–2º P– of. 11 - 9000 – C. Rivadavia		0297 – 4444631
Sociedad de Arquitectos de Corrientes		
LA RIOJA 1240 - 3400 – Corrientes		03783 –463892
Sociedad de Arquitectos NE del Chubut		
PASAJE LAMADRID 1312 - 9100 - Trelew		02965 –436505
Sociedad de Arquitectos del Chaco		
25 de MAYO 555 - 3500 - RESISTENCIA		03722 –421201
Asociación de Arquitectos de Caleta Olivia – Santa Cruz		
Asociación de Arquitectos de La Pampa		
URQUIZA 564 - 6300 – Santa Rosa		02954 –458644
Unión de Arquitectos de Catamarca		
CAMILO MELET 223 - 4700 - Catamarca		03833 –430978
Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo de Santa Cruz		
25 de MAYO 286 - 9400 – Río Gallegos		02966 –424953

Las entidades designarán a las personas que tendrán a su cargo la recepción de los trabajos; quienes deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en estas Bases, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

Verificará la presentación de la constancia de inscripción (Anexo 3.1) y redactará por triplicado un recibo, que guarde el anonimato del autor y donde conste la cantidad de elementos correspondientes del trabajo presentado, numerado correlativamente a partir del número 1 (uno). El original será suministrado a la persona que efectúe la entrega del trabajo, el duplicado será remitido a la Asesoría del Concurso, adjuntando el sobre correspondiente y el triplicado quedará en poder de la Entidad receptora.

El mismo número del recibo se escribirá con lápiz en forma suave,

que permita ser borrado sin dejar huellas sobre todos los elementos integrantes del trabajo.

Vencido el plazo estipulado en las Bases, la Entidad receptora procederá a labrar un Acta de Recepción por Duplicado, cuyo original también será enviado a la Asesoría del Concurso. En el Acta se deberá indicar la cantidad de trabajos recibidos, los elementos de que consta cada uno y los votos emitidos por los participantes para elegir el miembro que los representará en el Jurado.

Asimismo, e inmediatamente de labrada el Acta de Recepción referida precedentemente, se enviará copia de la misma mediante fax a la Asesoría del Concurso: Teléfono-fax del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, Distrito 1, Santa Fe: 0342- 4582003 /4582009.

La entidad receptora arbitrará los medios para que, inmediatamente después de la recepción sean enviados a la Asesoría los trabajos recibidos, incluyendo como se mencionó, los duplicados de sus recibos y el Acta de recepción.

Los trabajos deberán enviarse convenientemente embalados, recomendándose no adherir a los mismos ningún elemento que pueda suministrar indicación de su procedencia que afecte el anonimato; los rótulos y guías de transporte, deberán pegarse a una envoltura exterior a los trabajos. Serán despachados por encomienda expresa o por la vía más rápida, durante el día hábil posterior a la fecha de recepción de los trabajos, de manera que se pueda citar al Jurado para su constitución dentro del plazo más breve, salvo que por razones debidamente justificadas no sea posible cumplir con dicha exigencia. Las Entidades receptoras podrán consignar su remitente en el envoltorio exterior.

Una vez que la Asesoría haya recibido por parte de las entidades delegadas la información de los trabajos recibidos y el número de sufragios emitidos para cada uno de los candidatos votados, efectuará el escrutinio definitivo del Jurado que representará a los participantes y realizará el sorteo de los demás jurados, acto a realizar a las 12.00 hs. del día hábil siguiente al de la presentación de los trabajos y en el cual estarán presente, además de los asesores, un representante del Directorio de la entidad organizadora y las personas o profesionales que lo deseen.

1.7.5 Clave secreta

Una vez recibidos todos los trabajos, la Asesoría preparará la clave secreta para identificación de los mismos.

1.8 Normas de presentación

1.8.1 Normas generales

Las láminas se presentarán adheridas a paneles livianos, rígidos o semi rígidos (FOAM o similar) de 0.70 x 1.00, con disposición horizontal (apaisados).

La planimetría (plantas, cortes y vistas) se dibujará en líneas negras sobre fondo blanco, en forma simple y de fácil lectura. No se admite el uso de color salvo la utilización de graduaciones de grises o color transparente para distinguir áreas o zonas que se consideren relevantes

Las perspectivas, croquis, diagramas y esquemas se ejecutarán en técnica libre con posibilidad del uso de color.

En el ángulo inferior derecho se colocará el rótulo que se describe en el Anexo 3.2.

En cualquiera de las dos vueltas, el participante –en forma complementaria a lo requerido y en cada panel- podrá incorporar croquis o imágenes con técnica libre y color que fundamente o hagan comprensible su propuesta.

1.8.2 Presentación de los trabajos para la Primera Vuelta:

Paneles: Máximo 5 (cinco).

■ Plantas

Las plantas se dibujarán con el norte hacia arriba, con el eje de calle 4 de Enero paralelo a los lados menores del panel.

Planta de ubicación de la propuesta en relación al entorno: Esc: 1:500. Si se incorporan sombras deberán ser transparentes, a 45 ° arrojadas desde el ángulo superior derecho del panel.

Plantas de los diferentes niveles incluida la planta de techos: Esc. 1:200. Deberá señalarse el destino de cada local y marcar dos líneas de cotas generales perpendiculares, en las cuales se indiquen las dimensiones de cada local.

En Planta Baja se representaran las calzadas, aceras, zonas públicas abiertas, accesos peatonales al edificio (público y de los legisladores), acceso vehicular de los legisladores al estacionamiento, forestación acorde a lo puntualizado en 2.5.4. del presente documento.

■ Cortes

Se dibujarán dos cortes mínimos acotados (longitudinal y transversal), en Esc. 1:200.

■ Vistas

Las correspondientes a las calles 4 de Enero, Avda. General López y sus contrafrentes, acotadas, en Esc. 1:200.

■ Imágenes

Perspectivas exteriores e interiores.

■ Memoria Descriptiva

La Memoria Descriptiva con la fundamentación de la idea proyectual, se presentará en tamaño A4, a doble espacio de manera breve y concisa, evitando la mera descripción de los planos. Los participantes fundamentarán con claridad, los criterios urbanísticos, arquitectónicos y constructivos que sustenten sus ideas.

Incluirá también una **Planilla de Cálculos de Superficies**, discriminando las superficies de las áreas funcionales.

Se computarán las superficies cubiertas, semi-cubiertas y abiertas con esquemas acotados, desglosados por nivel.

Toda superficie bajo techo y cerrada se computará una sola vez,

cualquiera sea la altura del local. Aleros, galerías y balcones se computarán como media superficie.

■ Archivo Magnético

Deberá incluirse en la entrega CD o DVD que contenga los archivos de toda la presentación, de manera que permitan eventualmente ser publicado el trabajo en forma parcial o total.

Las planimetrías e imágenes, preferentemente con extensión *.cdr* o *.dwg*, y alternativamente *.jpg*. La memoria con *.pdf* o *.doc*.

Sobre A y Sobre B

Según lo requerido en el punto 1.7.3.

1.8.3 Presentación de los trabajos para la Segunda vuelta.

Paneles:

Cantidad: Los necesarios para representar el anteproyecto. En razón de ello los planos a entregar serán suficientemente completos, precisos y específicos, de tal manera que posibiliten la posterior confección del proyecto definitivo y su correspondiente pliego de condiciones para la construcción de la obra. Independientemente de ello se recomienda una distribución gráfica que reduzca al mínimo posible la cantidad de paneles.

■ Plantas

Las plantas se dibujarán con el norte hacia arriba, con el eje de calle 4 de Enero paralelo a los lados menores del panel.

Planta de ubicación de la propuesta en relación al entorno: Esc: 1:500. Si se incorporan sombras deberán ser transparentes, a 45 ° arrojadas desde el ángulo superior derecho del panel.

Plantas de los diferentes niveles incluida la planta de techos: Esc. 1:100. Deberá señalarse el destino de cada local y marcar dos líneas de cotas generales perpendiculares, en las cuales se indiquen las dimensiones de cada local.

Se deberá indicar el mobiliario previsto para cada local.

En Planta Baja se representaran las calzadas, aceras, zonas públicas abiertas, accesos peatonales al edificio (público y de los legisladores), acceso vehicular de los legisladores al estacionamiento, forestación acorde a lo puntualizado en 2.5.4 del presente documento.

■ Cortes

Se dibujarán dos cortes mínimos acotados (longitudinal y transversa), en Esc. 1:100.

■ Vistas

Las correspondientes a las calles 4 de Enero, Avda. General López y sus contrafrentes, acotadas, en Esc. 1:100.

■ Esquemas de instalaciones complementarias: Esc. 1:100.

Instalación Sanitaria y Gas.

Instalación Eléctrica.

Instalación de Aire Acondicionado y/o Calefacción.
Alarma y Seguridad.
Telefonía, Computación y Audio.

■ **Esquema de estructura:** Esc. 1:100.

Planos del esquema de la estructura y pre-dimensionamiento,
Detalle de Tecnologías.

■ **Imágenes**

Perspectivas exteriores e interiores.

■ **Memoria Descriptiva**

La **Memoria Descriptiva** con la fundamentación de la idea proyectual, se presentará en tamaño A4, a doble espacio de manera breve y concisa, evitando la mera descripción de los planos. Los participantes fundamentarán con claridad, los criterios urbanísticos, arquitectónicos y constructivos que sustenten sus ideas.

Incluirá también una **Planilla de Cálculos de Superficies**, discriminando las superficies de las áreas funcionales.

Se computarán las superficies cubiertas, semi-cubiertas y abiertas con esquemas acotados, desglosados por nivel.

Toda superficie bajo techo y cerrada se computará una sola vez, cualquiera sea la altura del local. Aleros, galerías y balcones se computarán como media superficie.

Deberá incluir un **Presupuesto Presuntivo:** Presupuesto por Items.

■ **Archivo magnético**

Deberá incluirse en la entrega CD o DVD que contenga los archivos de toda la presentación, de manera que permitan eventualmente ser publicado el trabajo en forma parcial o total.

Las planimetrías e imágenes, preferentemente con extensión *.cdr* o *.dwg*, y alternativamente *.jpg*. La memoria con *.pdf* o *.doc*.

■ **Maqueta**

Se deberá presentar una maqueta en escala 1:100 con material y técnica libre, donde las características y tecnologías que se proyecten del edificio queden claramente representadas.

Sobre A y Sobre B

Según lo requerido en el apartado 1.7.3.

1.9 Premios y Retribuciones

1.9.1 Premios

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio: Pesos cuarenta y cinco mil	(\$ 45.000.-)
Segundo Premio: Pesos veintitrés mil	(\$ 23.000.-)
Tercer Premio: Pesos doce mil	(\$ 12.000.-)

Mención:	Pesos seis mil quinientos	(\$ 6.500.-)
Mención:	Pesos seis mil quinientos	(\$ 6.500.-)

En la primera vuelta, a cada uno de los cinco (5) trabajos seleccionados para pasar a la Segunda Vuelta, se les abonará por intermedio del apoderado, un monto de \$5.000 (pesos cinco mil), que serán a cuenta de los premios y menciones que se obtengan en la Segunda Vuelta.

Sin perjuicio de los premios y menciones consignadas, el jurado podrá otorgar menciones honoríficas.

Dado el carácter vinculante del Concurso, el importe del Primer Premio se deducirá de los honorarios correspondientes al encargo profesional por proyecto.

1.9.2 Forma de pago

Primera vuelta

La entidad organizadora, abonará a los apoderados representantes de los autores de los trabajos seleccionados en la Primera Vuelta, la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los datos completos y pertinentes de los apoderados.

Segunda vuelta

La entidad organizadora, abonará a los autores de los trabajos premiados, el saldo que corresponda según el punto 1.9.1., dentro de los diez (10) días hábiles de producido el fallo definitivo.

1.10 Obligaciones

1.10.1 Desarrollo del proyecto:

El Poder Legislativo se obliga, en razón del carácter vinculante del presente Concurso, a contratar con el/los autores del trabajo que obtuviera/n el Primer Premio, el desarrollo del proyecto ejecutivo y complementariamente la tarea de Conducción Técnica o Dirección de Obra si correspondiere, según arancel vigente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, descontándose el importe abonado en concepto de Primer Premio, cuyo criterio es "a cuenta de honorarios".

A ese efecto, el Poder Legislativo tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, posteriores al fallo del Jurado, para proceder a la firma del contrato referido precedentemente, para desarrollar el Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a las Bases y/o modalidad que se establezca entre las partes. En el caso de que el Poder Legislativo no formalizara la encomienda de la tarea referida dentro del plazo consignado, el ganador tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes a la tarea de Anteproyecto realizada dentro del Concurso, considerando, del mismo modo, lo abonado por el Primer Premio a cuenta de dicha retribución, aplicando el arancel vigente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

1.10.2 Propiedad intelectual

Los autores de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna sin el consentimiento del autor. El trabajo elegido ganador pasa a ser propiedad de el Poder Legislativo, siempre y cuando se efectivice el pago de la encomienda de la tarea surgida de las Bases, quien no podrá utilizar otro trabajo premiado o distinguido con mención, sin expreso convenio con el autor o autores del mismo.

1.10.3 Exposición

Luego de haberse fallado el Concurso, todos los trabajos admitidos serán expuestos públicamente.

El lugar y fecha de exposición será acordado entre la Entidad Organizadora y La Promotora.

1.10.4 Devolución de los trabajos

Los trabajos no premiados serán devueltos por la Entidad Organizadora contra entrega del recibo correspondiente, no responsabilizándose el Colegio, ni La Promotora, ni la Asesoría, por aquellos trabajos que no se retiren dentro de los treinta días corridos posteriores a la exposición de los mismos. Los gastos de flete y embalaje corren por cuenta del participante.

CONSIDERACIONES GENERALES

Capítulo 2

Consideraciones Generales

2.1 Descripción del medio

2.1.1 Santa Fe Ciudad, área metropolitana y región.

La ciudad de Santa Fe, capital de la provincia homónima, se encuentra ubicada en el centro de la región litoral, en un territorio limitado por el Río Salado al Oeste, y por el sistema fluvial del Río Paraná hacia el Este.

La fundación de la ciudad en 1573, en épocas del Virreinato del Río de la Plata, obedeció a la intención de ocupar y poblar la costa del río Paraná en un punto intermedio del recorrido existente entre la desembocadura del Río de la Plata y la ciudad de Asunción. De esta manera, Santa Fe cumpliría estratégicamente la función de ser nudo de comunicaciones hacia el exterior (España), y hacia el interior del continente (Chile y Perú).

El traslado de la ciudad a su actual emplazamiento se produjo entre 1650 y 1670. En el nuevo sitio mantuvo su privilegiada ubicación de encrucijada, aquella que en algún momento le otorgó la jerarquía de "Puerto Preciso". Incluso en la actualidad, se debate aún sobre su rol urbano en relación a esta condición.

Actualmente se encuentra en marcha el proceso de reconversión del Puerto de Santa Fe, que implica el aprovechamiento urbano de los terrenos desafectados (Master Plan) y la localización de un nuevo puerto sobre el río Paraná.

Con una población actual de aproximadamente 400.000 habitantes, Santa Fe comparte con la ciudad de Paraná (capital de la provincia de Entre Ríos, ubicada a 25 Km. de distancia), un área metropolitana bipolar que incluyendo a ambos conglomerados y Río Paraná de por medio, conforman un núcleo cercano al millón de habitantes.

En el territorio de la provincia, el Gran Santa Fe se extiende hacia el norte hasta las localidades de Recreo y Monte Vera, hacia el sur hasta la localidad de Sauce Viejo, abarcando a la ciudad de Santo Tomé, y hacia el este, a través de una urbanización lineal situada sobre el albardón costero a ambos lados de la Ruta Provincial N°1, incluye a las comunas de San José

del Rincón y Arroyo Leyes.

En una segunda corona de ciudades se observa una serie de núcleos urbanos con alto grado de autonomía, pertenecientes a los Departamentos La Capital, Las Colonias y San Jerónimo. Estas poblaciones son: Esperanza, Coronda, San Carlos, San Jerónimo Norte, Frank, Nelson y Laguna Paiva, por citar las más importantes. (Ver en Anexo 1: Imagen del Area Metropolitana de la ciudad de Santa Fe).

Entre ellas y la ciudad central existe un hinterland productivo de alto valor económico, donde se localiza gran parte de la más importante cuenca lechera de la provincia, el cinturón verde frutihortícola que abastece de productos frescos a la región, actividades avícolas, apícolas y en general cultivos granarios y actividad pecuaria. En muchos de estos centros poblados se desarrollan importantes actividades industriales que venden sus productos fuera de la región y en el exterior del país.

El núcleo de este conglomerado urbano, la ciudad de Santa Fe, es sede de los tres Poderes del Estado (Ejecutivo, Judicial y Legislativo), con sus dependencias político-administrativas respectivas. Es también un importante centro equipado con servicios de comercios, salud, banca y finanzas, y destacado especialmente por su equipamiento educativo en todos los niveles (Santa Fe es sede de tres Universidades que generan una dinámica particular en actividades y demandas).

Esta conjunción de factores tangibles e intangibles que se derrama e interactúa en la región, identifica a Santa Fe por su valor estratégico, y su presencia institucional y cultural destacadas.

2.1.2 Situación geográfica. Hidrografía y Clima¹

Ríos

Todos los ríos y arroyos que cruzan el territorio santafesino depositan sus aguas directa o indirectamente en el río Paraná.

El caudaloso río Paraná que corre a lo largo del límite Este de la provincia de Santa Fe, provoca un importante movimiento económico en la Región del Litoral. Su cuenca cubre más de 2.800.000 km² y relaciona a nuestro país con Brasil, Bolivia y Paraguay.

El Paraná es navegable por buques de ultramar desde la ciudad de Santa Fe, hasta su desembocadura en el Río de la Plata y por barcas y buques de poco calado desde el Norte.

Los brazos más importantes de este sistema hídrico son: el Río Coronda, el Riacho Santa Fe y la Laguna Setúbal (frente a la ciudad Capital), el Río San Javier y el Río Colastiné. Otros dos grandes ríos cruzan la provincia para llevar sus aguas al Paraná: el Salado y el Carcarañá.

Este sistema fluvial que junto al Río de la Plata conforma una red navegable de más de 3.000 km., genera una importante participación de la Provincia de Santa Fe en la actividad económica.

El 40% de los cereales con destino a los mercados mundiales se

¹ Extraído del sitio web: www.unl.edu.ar/santafe - CIUDAD Y REGION, Geografía: Ríos y Clima.

despachan por el Paraná, así como productos agrícolas y forestales del Nordeste son transportados por su curso en trenes de barcazas.

El Puerto de Santa Fe

Situado a la altura del km 590 del Río Paraná y unido al mismo por un canal de acceso, presenta la particularidad de hallarse a 800 km del mar.

Actualmente la actividad del puerto de Santa Fe es limitada, pero está en condiciones de operar tanto con barcazas como con buques de ultramar, constituyendo así un factor de reactivación económica en permanente y favorable evolución, ya que se encuentra ubicado en plena zona de producción agrícola-ganadera.

Cuenta con diques y elevadores cuya capacidad alcanza a las 65.000 toneladas, y accesos ferroviarios de distinta trocha.

Clima

La ciudad de Santa Fe recibe una marcada influencia del río Paraná en las condiciones climáticas, atenuando sus características de mediterraneidad.

La temperatura media anual oscila entre los 17°C en el extremo meridional y los 21°C en la zona septentrional.

El territorio provincial se extiende en la zona templada, salvo áreas septentrionales menores de clima subtropical con estación seca (noroeste) y sin estación seca (noreste).

Los vientos alisios, cálidos y húmedos que penetran en el territorio de la provincia desde el NE, ejercen una fuerte influencia sobre el clima, sobre todo en verano.

El régimen de precipitaciones varía entre 900 mm. y 1.000 mm. anuales.

En verano, las temperaturas van de 22°C alcanzando como máximo los 38°C, y hasta 43°C; con un promedio de 27°C. El calor se hace notar en Santa Fe desde octubre - noviembre y continúa hasta pasados los primeros días de abril.

En invierno, las temperaturas oscilan entre los 15°C, alcanzando como mínimo los -1°C; con un promedio de 9°C. El avance de las oleadas de aire frío procedentes de la región sur, origina bajas temperaturas que llegan a descender más allá del cero grado y generan heladas en algunos casos.

2.2 Valor patrimonial del sitio

Trasladada la ciudad de Santa Fe desde Cayastá a su actual emplazamiento, se conformó un núcleo fundacional de 12 manzanas en el sentido norte-sur y 6 en el sentido este-oeste; un área que —como toda urbanización indiana realizada en el período colonial—, reprodujo jerárquicamente los atributos prácticos y simbólicos que debían cumplir tanto los edificios cívicos y religiosos como los destinados a vivienda y demás actividades cotidianas.

Desde entonces el Barrio Sur fue el escenario de la vida institucional y social santafesina, gravitando incluso en la propia historia del país, por cuanto en ese limitado espacio territorial —que incluía al antiguo Cabildo—

se desarrollaron cada uno de los acontecimientos que desembocaron en 1853 con la sanción de la Constitución Nacional. Pese a los años transcurridos y a las transformaciones sufridas, este barrio conserva aún su tradicional relevancia, por cuanto resignificados siguen estando en pie algunos edificios centenarios como sedes de instituciones emblemáticas, pero también patrimonios del pasado que rememoran otras épocas históricas, cuando no el simple recuerdo del trajinar de patricios, criollos, mulatos y gringos, que afanosamente tejieron la urdimbre del antiguo barrio fundacional.

La parcela sobre la que se proyectará el Edificio Anexo a la Legislatura, se encuentra emplazada dentro del área fundacional, que tiene su núcleo principal en la Plaza 25 de Mayo y se extiende hacia el oeste, a través de un eje cívico- institucional materializado por la avenida General López (Ver Anexo 1: Plano del Sector Eje General López).

Frente a dicha plaza y en sus proximidades se encuentran los edificios más representativos y monumentales de la ciudad capital. Entre ellos, la Casa de Gobierno, proyectada y construida entre los años 1908 y 1911 con lenguaje ecléctico característico del Período Liberal, en la localización del Antiguo Cabildo; el Palacio de Justicia cuyo edificio original fue proyectado hacia 1926, modificado con el agregado de un nivel en 1956, y recientemente, objeto de un Concurso de Anteproyectos (año 2005) para su ampliación de manera de completar la ocupación de la manzana donde se ubica. La importante presencia de la Orden de la Compañía de Jesús, ocupa la fachada este de la Plaza de Mayo, tanto con el Colegio de la Inmaculada Concepción —construido entre los años 1905 a 1915, como con su Iglesia Nuestra Señora de los Milagros, testimonio de la época colonial—. La Catedral Metropolitana cierra el extremo noroeste, con su edificio de 1747 que testimonia al denominado Período Republicano, brindando su fachada con rasgos neoclásicos a la mencionada plaza. Todas estas presencias, jerarquizan y reafirman el valor e institucionalidad ya mencionados.

En este sentido, y ya sobre el eje de la Avenida General López y frente a la Catedral, se destaca la presencia del Palacio Arzobispal de Santa Fe, proyectado y construido entre 1939 y 1943, con la austeridad del Período Moderno y un lenguaje académico (Ver Anexo 1: Planos 4 y 5).

A partir de ese punto, en su recorrido hacia el oeste, se encuentra la Casa del Brigadier Estanislao López, Monumento Histórico Nacional, cuyo inicio de construcción data aproximadamente del año 1812, incluyéndose en el Período Republicano y Confederal pero con una fachada italianizante. En el mismo funciona el Archivo General de la Provincia desde 1947.

También —motivo que nos convoca—, se ubica frente al eje mencionado, la sede de la Legislatura Provincial que se integra al mismo a través de un espacio abierto ocupado en gran parte por una playa de estacionamiento para los legisladores. Para éste además existe actualmente, el propósito de revalorizarlo a través de la incorporación plena de áreas verdes parquizadas y la puesta en valor de su fachada.

El nuevo edificio se construirá sobre el frente norte de la avenida General López en su intersección con la calle 4 de Enero, frente caracterizado por la presencia de tipologías de edificios en altura, que fueron construidos a partir de la sustitución de los inmuebles obsoletos que permanecieron

con posterioridad al ensanche hacia el sur de la Avenida, producido décadas atrás. La mencionada avenida tenía desde sus orígenes una sección de 12 varas (10,45 metros), correspondientes a las dimensiones convencionales de toda el área fundacional (Ver Anexo 1: Cartografía Histórica).

De alguna manera, esta disposición del año 1926 (Ordenanza N° 2396), materializada, tal como se dijo en el frente sur a través de un proceso de corrimiento parcial por sustitución de las edificaciones, podría considerarse la primera acción de envergadura orientada a la conformación de un eje monumental vial, espacial, físico, existencial y simbólico que además se enmarcaba en las ideas urbanísticas de una época progresista y moderna. Hoy, lejos de perder su vigencia, este Concurso contribuye a brindar una nueva acción en esta construcción colectiva, que refuerza su carácter y valoriza las premisas que le dieron origen.

Hacia su extremo oeste, remata este eje jalonado de testimonios de las instituciones santafesinas, la presencia del edificio de la Estación del Ferrocarril Central Argentino (Estación Mitre), proyectada y construida entre 1889 y 1891 adoptando una arquitectura ecléctica, y marcando el contraste entre el edificio principal ornamentado destinado al público y la actividad administrativa, y los espacios para los trenes con la austeridad de la tradición funcional inglesa.

2.3 Carácter y breve descripción histórica del actual edificio del Poder Legislativo

Respecto a sus orígenes, es de destacar que *"...en el terreno donde se emplazó el Palacio Legislativo antiguamente se encontraba la Vieja Aduana, que era la oficina colectora de los impuestos a las cargas que transportaban los barcos procedentes del Paraguay, Montevideo, Buenos Aires y Corrientes."*

Este Edificio había sido construido *"...con muros de adobe endurecido y tenía una azotea cuadrada, el techo era de tejas, las ventanas exteriores estaban protegidas por rejas de hierro, su aire severo lo hacía parecer una fortaleza rodeada de brazos de hierro forjado de los cuales pendían faroles de kerosene."*

Originalmente la construcción era propiedad de Don Prudencio María Gastañuduy — Teniente Gobernador de Santa Fe durante los sucesos de Mayo—, quien en 1793 la había vendido al Gobierno para instalar la Tesorería, la Aduana y la Administración.

La Aduana, con el paso de los años se fue transformando en Sede del Gobierno, en cuartel, prisión e imprenta del



Estado.¹²

El Gobierno decretó la demolición de aquella Vieja Aduana ya muy deteriorada, a fines del siglo XIX, y en su lugar se construyó la Plaza Coronel Pringles. Posteriormente, se determinó construir el Palacio Legislativo.

El proceso histórico posterior está documentado por la Arq. Adriana Collado³ en el mismo sitio web del senado, y describe que *"...En 1909 se sanciona la Ley N° 1548 que disponía la construcción*



del edificio en la referida plaza y se solicitó al Departamento de Ingenieros la confección de los planos, estableciendo que los gastos derivados de su ejecución se abonarían con títulos de "Edificación Pública" en los términos fijados en la Ley N° 1319.

En septiembre de 1910, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas dicta la resolución que aprobaba el convenio celebrado entre el Presidente del Departamento de Ingenieros y el Arquitecto Roberto Tiphaine para la confección de los planos del edificio.

A la licitación de la obra se presentaron tres propuestas, resultando aprobada, por ser la más conveniente, la del Señor Juan Beltrame.

El Concejo Deliberante Municipal dicta la Ordenanza N° 1184 el 20 de octubre de 1911, por la cual entregaba al Superior Gobierno de la Provincia el terreno de la Plaza Pringles, necesario para la construcción del Palacio Legislativo.

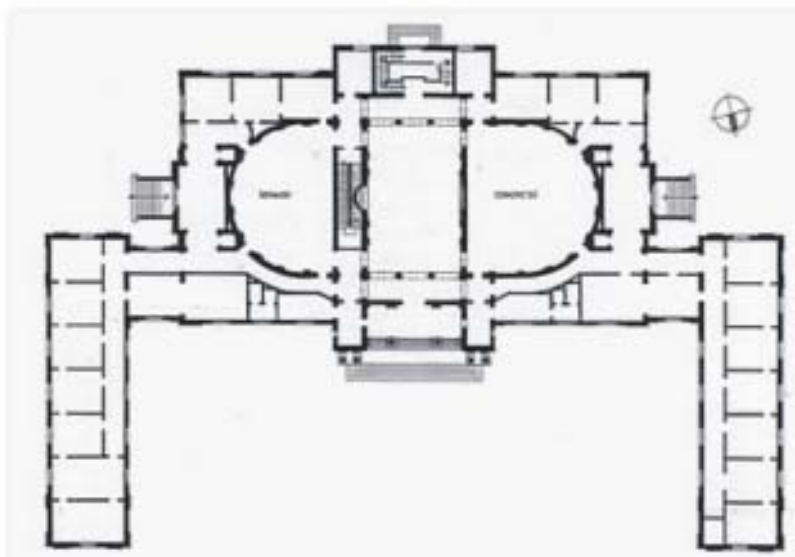
Al comunicar el Intendente M. Rosas esta resolución, recomienda a los encargados de la construcción el mayor cuidado en la conservación de las plantas y demás adornos de la plaza".



² Extracto del texto de Martín de la Peña publicado en <http://www.senadosantafe.gov.ar>.

³ La Dra. Arq. es profesora de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo —Universidad Nacional del Litoral— Delegada de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos. Publicado en <http://www.senadosantafe.gov.ar>.

Sobre la Arquitectura Patrimonial del Edificio existente, la arquitecta agrega que el mismo es "... de planteo simétrico, se organiza a partir de un cuerpo central que pivota en torno al gran hall de ingreso con los recintos de ambas Cámaras a cada uno de sus lados; del cuerpo principal se desprenden dos alas laterales con oficinas a un sólo frente. Los ámbitos de mayor relevancia son los dos recintos de sesiones con un rico tratamiento ornamental y materiales nobles, así como el vitreaux emplazado en el hall".



También cita que "... En 1973 se amplió la superficie de oficinas con la construcción de una planta alta sobre las alas laterales y un tercer nivel sobre el cuerpo central que modificó sustancialmente el perfil de la volumetría.

La expresión general del edificio, pese a las modificaciones sufridas, conservó sus características originales enfatizadas por un emplazamiento privilegiado por la expansión visual y las perspectivas que ofrece el espacio de la plaza. La estructuración clásica en basamento, desarrollo y coronamiento con la importante escalinata que jerarquiza el pórtico de acceso, la recurrencia a elementos de lenguaje historicista como frontis, frisos, cornisas, almohadillados, capiteles corintios, etc., y la presencia de rasgos iconográficos refiriendo a la función institucional, hacen de esta obra un claro exponente de la arquitectura oficial de la época, acorde a la escala de una capital de Provincia".



2.4 El terreno

2.4.1 Localización y dimensiones

El terreno está ubicado en la esquina noreste de la intersección de la Avenida General López y 4 de Enero y tiene acorde a lo consignado por la Ordenanza N° 11368/06 las siguientes medidas: 27,10 m. en su lado sur por donde linda con Avenida General López; 28,12 m. en su contrafrente al norte; 54,21 m. en su lado oeste con frente a calle 4 de Enero y 52,12 m. en su contrafrente al este.

Tiene una superficie total de 1.470,52 m². Las medidas y superficies indicadas, incluyen la ochava.

2.4.2 Estudio de suelos

DESTINO OBRA: EDIFICIO EN ALTURA.

UBICACIÓN: Gral. López esquina 4 de Enero – Ciudad de Santa Fe.

COMITENTE: CAMARA DE SENADORES DE LA PROV. DE SANTA FE.

FECHA: DICIEMBRE DE 2006.

INFORME TECNICO SINTETIZADO

El Informe completo, que incluye planillas y resultados en detalle de cada ensayo realizado en terreno y laboratorio, se encuentra en el sitio web www.capsf.org.ar en el link referido al presente concurso.

Se advierte que el presente informe ha sido ampliado y su texto completo se encuentra en la página 42 con el título "AMPLIACION DE INFORME TECNICO".

1- OBJETO DEL ESTUDIO

- Estudiar las características de los suelos, desde el punto de vista geotécnico, en el lugar de emplazamiento de la obra.
- Determinar tipos de fundación aconsejables, sus características generales y análisis de alternativas.
- Proveer datos de diseño necesarios para el proyecto y dimensionamiento de las mismas, de muros y plateas de fundación y subpresión.
- Recomendar detalles constructivos adaptados a las condiciones del suelo.

2- CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y DE LA OBRA

Terreno:

Se ubica en una de las zonas más altas de la Ciudad, en el sur del dorso central, en la esquina noreste de la manzana, a cota +9,60 m. respecto al Hidrómetro del Puerto de Santa Fe, con lo cual resulta 9,60 m. + 8,20 m. = 17,80 m. I.G.M.-

Las dimensiones del terreno, algo irregular, son 52,12 m. en su lado más largo por 28,12 m. en su lado más ancho.

Obra:

Se prevé un edificio de P.B. y 8 a 10 pisos altos, y si es factible un subsuelo cuyas dimensiones y profundidad no se han determinado. *(Esta apreciación se considera y modifica en la ampliación del Informe Técnico en Pag. 42. Por otro lado, las previsiones con respecto a la cantidad de pisos se estima solo a los efectos de elaborar el Estudio de Suelos).*

3- TRABAJOS DE CAMPO: Perforaciones.

Se efectuaron tres perforaciones de 15,00 m. de profundidad cada una. En las mismas se efectuaron ensayos de penetración Terzaghi o S.P.T. (IRAM 10517/70), empleando tomamuestras de puntas intercambiables, con el fin de determinar la densificación de los estratos en el lugar.

En correspondencia con cada S.P.T., se tomaron muestras de suelos para posteriores ensayos mecánicos, físicos, de identificación, humedad natural y análisis químicos de agresividad. Se tomaron también muestras de agua para análisis químicos de agresividad. Equidistancia entre penetraciones y muestreo: 0,75 a 1,00 m.

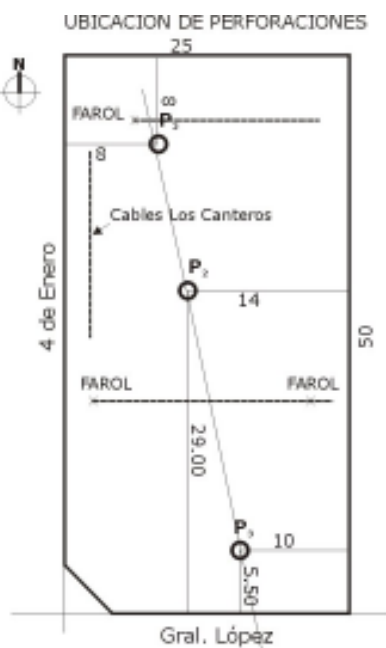
4- **ENSAYOS DE LABORATORIO:** Sobre las muestras obtenidas, se efectuaron ensayos y determinaciones de:

a) - Humedad natural (IRAM 10519/70).

b) - Ensayos físicos de identificación: Descripción de suelos mediante análisis tacto visual (IRAM N° 10535/91). Granulometría por vía húmeda (Norma IRAM N° 10507/59); determinado por porcentaje retenido en Tamiz N° 200 y material de residuo, determinación de las constantes hídricas en suelos cohesivos (límites Atterberg, según IRAM N° 10501 y 10502/68). Determinación de pesos específicos secos y húmedos, en suelos cohesivos, determinación de la consistencia relativa -Cr- y -Sr-, y en suelos arenosos, granulometría y módulos de fineza. En todos los casos se procedió a clasificar los suelos según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (S.U.C.S.) o Sistema de Casagrande (IRAM N° 10509/81).

c) - Ensayos mecánicos: Triaxiales rápidos, o ensayos U.U. escalonados (IRAM N° 10529/74).

d) - Análisis químicos: Determinación de la Agresividad del suelo y del agua.



5- ANALISIS DEL PERFIL GEOTECNICO: descripción de los distintos estratos detectados y sus principales características físico - mecánicas.

Las profundidades indicadas son promedios de las perforaciones y están referidas al nivel del terreno natural.

La densificación está cuantificada por el resultado "N" del ensayo de penetración (S.P.T.).

Napa freática: Se detectó napa a -5,70 m. "al corte". En correspondencia el nivel del Río Paraná el 14/12/06 fue de +2,96 m. (-0,02) en el Hidrómetro del Puerto de Santa Fe.-

Como síntesis, puede decirse que se trata de un perfil normal en la zona, constituido según se indica:

Estrato	De [m.]	a [m.]	h [m.]	Clasif.	Densificación	
					Estado	Npr.
E-1.a	±0,00	-2,00	2,00	CL- Arcilla en P1-P2 SM- Arena Limosa en P3	Medio Suelto	6,9 8,0
E-1.b	-2,00	-3,00	1,00	CL CL-ML	Medio	7,7
E-2	-3,00	-5,00	2,00	CL	Muy compacto a duro	27,4
E-3	-5,00	-7,00	2,00	CL/CL(ML) SM	Muy compacta Suelta a media	16,1 11,0
E-4	-7,00	-12,00	5,00	SM, SP-SM y SP- Arena	Suelta a densa	22,5
E-5	-12,00	-15,00	3,00	SP-SM SP	Denso a muy denso	55,0

6- CONCLUSIONES

- El perfil geotécnico del terreno es apto para la ejecución de la estructura en consideración (fundaciones y subsuelo).
- Se deberá analizar técnica, constructiva y económicamente la eje-

cución del subsuelo, total, parcial o separado de las medianeras y líneas de edificación, en la magnitud requerida para minimizar los inconvenientes de seguridad con linderos, veredas y calles.

- Cabe el análisis de distintas alternativas de fundación para un mismo o distintos sectores del edificio y al disponerse de más información se podrá efectuar la mejor opción según la relación suelo/estructura/cargas/proceso constructivo.
- El nivel de napa no representa como en otros sectores de la Ciudad un impedimento grave para las fundaciones, pero deberán considerarse situaciones eventuales, de larga recurrencia. A tal fin deberá considerarse descenso de napa por medio de sistemas Well Point o similares.
- La estabilidad de las paredes del sótano tampoco representa un impedimento grave, pero deberán considerarse situaciones eventuales y la presencia de aguas o humedecimientos derivados de deterioro de los "circuitos hídricos" de los linderos o públicos (pluviales, cloacales, cunetas, etc.).
- La ejecución del subsuelo requiere ciertas precauciones en especial en el sector de P3 hasta -2,00 m., por la presencia de arena.
- En síntesis lo que se encuentra por debajo del nivel cordón vereda debe ser considerado "como un todo" de adecuada resistencia y estanqueidad, mediante la vinculación adecuada de sus componentes estructurales (muros o paramentos, platea de fundación, losa de subpresión, bases, vigas y cabezales de pilotes).
- La profundidad (cota) de fundación de la platea – losa de subpresión del sótano será de -3,00 m.

7. RECOMENDACIONES

En base a las características generales de la obra a ejecutar y a las demás consideraciones precedentes, se estiman aconsejables las siguientes recomendaciones:

7.1 Recomendaciones particulares:

■ Fundaciones superficiales o intermedias:

Relación $\xi = Df / B$

Donde: B = ancho de la superficie de asiento.

Df = CP – CF = cota de piso – cota de fundación.

$\xi < 3 \rightarrow$ Fundación superficial

$3 < \xi < 6 \rightarrow$ Fundación intermedia.

Se consideran fundaciones "superficiales" o directas, mediante zapatas (bases) aisladas, combinadas o continuas o con viga de equilibrio, o plateas parciales, o bien "intermedias" mediante cilindros, macizos o pozos romanos, proyectadas de acuerdo a los siguientes datos de diseño:

a) Profundidades de fundación y tensiones admisibles:

	Profundidad [m.]	N	Tensiones admisibles		Alternativa
			Con diagrama uniforme	Con diagrama no uniforme	
1	-3.80	27	2.30	2.60	Bases o cilindros(*)

(*) La profundidad y alternativa considera la existencia de sótano en la ubicación del cabezal.

b) Fricción lateral admisible y coeficientes de balasto, para cilindro:

Profundidad [m.]	N	fl adm [t/m ²]	Coef. de balasto "k" [Kg/cm ³]	
			kv	kh
De ±0,00 a -3,00	7	1,00	-----	2,80
De -3,00 a -3,80	27	2,00	-----	3,50
-3,80	27	-----	4,00	4,00

■ **Fundaciones profundas:**

Relación $\xi = Df/B = l/f > 10$

Se adoptan fundaciones indirectas o profundas mediante pilotes excavados con recirculación de lodos bentoníticos y posteriormente hormigonados "in situ", proyectados de acuerdo a los siguientes datos de diseño:

a) Cotas y tensiones admisibles de punta:

Profundidad [m.]	N	Tensiones admisibles	
		Con diagrama uniforme	Con diagrama no uniforme
-12,00	50	135,00	170,00

b) Fricción lateral admisible:

Profundidad [m.]	fl adm [t/m ²]
a - De ±0,00 a -3,00	1,00
b - De -3,00 a -5,00	2,00
c - De -5,00 a -7,00	1,50
d - De -7,00 a -12,00	2,00
e - De -12,00 a -14,00	3,00

■ **Muros o paramentos:**

Sobre las paredes del subsuelo actuarán fuerzas horizontales (o empujes) que deberán determinarse según diferentes parámetros geotécnicos, geométricos, constructivos y de servicio. Las variaciones de estos parámetros determinan a su vez una gran variación cuantitativa de las presiones y en consecuencia de los espesores.

7.2 Recomendaciones generales al proyectista y/o calculista:

■ **Fundaciones superficiales:**

- Adoptar la mayor cantidad de columnas posible a los efectos de lograr una buena distribución de las cargas. Esta consideración es más importante en coincidencia con las medianeras.
- Evitar columnas con cargas muy superiores al promedio de las restantes, se trata de obtener bases de dimensiones lo más iguales posible.-
- Resolver las fundaciones de las columnas de medianera, anulando la excentricidad mediante "vigas de equilibrio" en colaboración con las bases enfrentadas transversalmente.-

- No se recomienda utilizar zapatas transversales continuas con vigas de rigidez debido a la inevitable concentración de tensiones (mayor a los esquemas simplificados de cálculo), debajo de la columna extrema, ubicada en la medianera. Este hecho aumenta los asentamientos en el sector, en especial si la referida columna transmite cargas considerables y muy diferenciadas del promedio o la siguiente en sentido longitudinal.
- En correspondencia con columnas interiores podrán sin estas objeciones emplearse bases continuas o plateas parciales entre varias columnas.-

■ **Platea o losa de subpresión del sótano:**

La excavación permitirá determinar (si los hubiera) puntos débiles en el terreno (aljibes, pozos, cámaras, etc.) los cuales serán debidamente saneados y rellenados. A continuación se efectuará la capa de hormigón de limpieza y se continuará con el proceso constructivo.-

■ **Fundaciones profundas:**

- El perfil admite mayores resistencias de punta. Las mismas no se recomiendan dadas las dificultades de implementación de la precarga que se traduce en mayores costos considerables y problemas de control.
- En este caso particular se considera conveniente la implementación de sistemas de precarga, efectuando un detallado seguimiento mediante planillas donde se indique: diámetro del pilote, presión de media y máxima, tiempos de inyección, numero de bolsas de cemento utilizadas, etc.

AMPLIACION DEL INFORME TECNICO:

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2008.-

Consideraciones preliminares

El perfil geotécnico de la Ciudad de Santa Fe (suelo y napas) es particularmente desfavorable para las obras de excavaciones (incluso de poca profundidad), temporarias o definitivas, aún cuando el perfil del caso no sea el peor (por razones topográficas, cota elevada), como sucede sobre la zona al este de la calle 25 de Mayo, aproximándose al Riacho Santa Fe y al Puerto.

Por tal razón, casi no existen doubles subsuelos, sino, y como alternativa, planta baja a niveles +0,80 - +1,00 m. sobre el nivel cordón vereda, para obtener mayor altura libre en un subsuelo, muy eventualmente dos.

El proyecto del edificio del "Palacio de Justicia", muy próximo al presente caso, desarrolla el subsuelo a -3,00 m., respecto al nivel vereda.

No obstante, existen algunas alternativas como los "muros pantalla colados in situ", o placas premoldeadas, atirantados temporariamente; las mismas permitirían disminuir la distancia de 3,00 m. de la pared del subsuelo a la línea de edificación.

De esta manera, se podría también considerar las alternativas de llevar el subsuelo a -3,50 m., -4,00 m., -4,50 m. ó -4,80 m. (a precisar), pero las mismas implican considerar obligatoriamente fundaciones profundas con pilotes excavados, a -3,00 m. el pilotaje es optativo.

También la proximidad de la napa (5,70 m. - 4,80 m. = 0,90 m.) determina el implementar un sistema de drenaje permanente y de mayor capacidad de bombeo, y la eventual necesidad de anclar también la losa de subpresión.

El número y la longitud de los tirantes de anclaje resulta del cálculo estructural, y su ejecución de las factibilidades técnicas de perforación bajo

linderos y calles (con presencia de todo tipo de conductos, cableados y cimientos).

Deben además considerarse las "Reglamentaciones Municipales" y disposiciones legales al respecto.

La decisión de no usar anclajes dependerá de un cuidadoso plan de entibaciones y apuntalamientos provisorios, que siempre dificultan los trabajos de excavación, y posteriormente los de drenaje y hormigonado.

A la fecha se considera que si bien existen alternativas constructivas, solo son ejecutadas por pocas empresas especializadas, desconociéndose su resultante económica.

Los anclajes durante la ejecución son siempre provisorios, hasta tanto los muros resistan por sí mismos los empujes y se ejecutan perforando el suelo hasta 6 a 12 m. de profundidad, colocando la armadura y posteriormente hormigonando.

Los muros colados, a -4,00 y -4,80 m. de profundidad, tienen espesores de 0,30 a 0,60 m.

Para excavaciones de -3,00 y -3,50 m. de profundidad se podrán emplear submuraciones convencionales con anclajes comunes o entibaciones y apuntalamientos.

El número de anclajes comunes será siempre mucho mayor que el de inyectados, por los valores de fricción lateral admisible (f_{ladm} : 2,00 y 6,00 t/m²). Ambos tipos de paramentos se vincularán a la platea estructural y/o losa de subpresión.

Los proyectos podrán considerar metodologías y patentes propias para el conjunto muro – tirantes – losa / platea de fondo.

Un resumen de alternativas se indica en el CUADRO I, a partir de las mismas el comitente dispone de todos los elementos geotécnicos / estructurales para un cuidadoso estudio de factibilidad técnico – económica comparativa de las mismas.

CUADRO I

Alternativas o variantes constructivas en función de la profundidad de piso terminado del subsuelo.

Parte o Componente	Alternativa 1 <i>Según informe técnico 2006</i>	Alternativa 2	Alternativa 3	Alternativa 4 <i>Según lo solicitado</i>
Losa de subpresión	-3.00 m.	-3.50 m.	-4.00 m.	- 4.80 m.
y/o platea integral estructural	Fondo de viga a -3.80 m. / -4.30 m.		Losa de subpresión, anclada?	
Fundación "superficial" bases y/o platea integral	- 3.80 m. ó adm 2.30 a 2.60 Kg/cm ²	- 3.80 m. ó adm 2.00 a 2.30 Kg/cm ²		
Fundación "profunda"	- 12.00 m.	- 12.00 m.	- 12.00 a -14.00 m.	- 12.00 a -14.00 m.
Con "precarga"	$q_{padm} = 130$ a 170 t/m ² $f_{ladm} = 1.00$ a 3.00 t/m ²			
Espesor banquina de tierra	3.00 - N/S 2.50 - E/O	3.00 - N/S y E/O	1.00	1.00
Espesor	0.15 a 0.30 m. <i>s/ cálculo estruct., en 2 etapas</i>	0.15 a 0.30 m.	0.30 a 0.60m.	0.30 a 0.60m. <i>Colado o prefabricado</i>

Anclajes

$l = 6,00$ a $12,00$ m., total

$l_{\text{fijación}} = 3,00$ a $9,00$ m., útil

fladm (por gravedad) = $2,00$ t/m²

fladm (inyectados) = $5,00$ t/m²

Muros

Colados o prefabricados, espesor = $0,30$ a $0,60$ m.

Submuración convencional

En dos etapas, espesor = según cálculo.

2.5 La aplicación de la normativa en el terreno

En el Anexo de Normativas del sitio web correspondiente al concurso se encuentra el texto completo de las Ordenanzas suministradas por la Municipalidad de Santa Fe.

La normativa municipal ha sido incorporada, al solo efecto de cubrir la información básica requerida por el participante dentro del proceso de sustanciación del concurso, por lo que no exime de responsabilidad a los profesionales actuantes, para el caso que se contrate la tarea de desarrollo del proyecto ejecutivo de realizar las consultas pertinentes que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente, tanto a nivel municipal, como provincial y nacional.

2.5.1 Respecto al Reglamento de Zonificación

(Ver Anexo 1: Plano de Distrito de Zonificación Urbana).

El terreno se encuentra ubicado en el Distrito C2 (Comercial Central Complementario) caracterizado por ser una zona destinada a la localización de usos urbanos centrales y/o locales de índole residencial, comercial financiero, institucional y/o administrativo.

A continuación se sintetizan las principales normas que pueden servir de base al desarrollo de la propuesta con la indicación del punto correspondiente al Reglamento de Zonificación.

- FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL DEL DISTRITO C2.

F.O.T. admitido: 3.

F.O.T. máximo: 5,4 (en caso de que se cumplan los requisitos de incrementos establecidos en 3.4.0. del Reglamento de Zonificación)

- FACTOR DE OCUPACION TOTAL (F.O.T.).

(Apartado 3.1.0 del Reglamento de Zonificación.)

El factor de ocupación total que determina la máxima superficie cubierta edificable en la parcela se establece diferenciado por distritos y es de aplicación para cada parcela motivo de nuevas construcciones.

En el cómputo de la superficie total edificable a los efectos de la aplicación del F.O.T. no se incluirá la superficie cubierta cuando esté destinada a estacionamiento, ni la de los locales destinados a instalaciones complementarias de gas, electricidad, agua corriente, desagües cloacales y pluviales, calefacción y refrigeración central, sala de máquinas de ascensores, montacargas y artefactos para la compactación o depósito transitorio de residuos.

De la superficie destinada a balcones y terrazas cubiertas, pórticos, galerías y similares, sólo se computará el 50%.

(Respecto a las superficies cubiertas y semicubiertas de los espacios y áreas públicas que surjan de los cargos de la Municipalidad hacia el Superior Gobierno de la Provincia consignadas en la Ordenanza N° 11368/06, Art. 4º, incisos 2., 3., y 4., (ver Anexo Normativo), las autoridades de la Legislatura Provincial han realizado una gestión ante la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de que dichas superficies no se consideren, a los fines del cálculo del F.O.T., incluyendo asimismo las superficies destinadas al hall, palieres, foyer, servicios y espacios circulatorios cuando estén directamente relacionados con las actividades públicas contempladas dentro de los cargos referidos anteriormente.

Tal solicitud realizada por la Legislatura Provincial esta dirigida a posibilitar un desarrollo del Concurso que incentive a los participantes a expresar sus ideas en un contexto de mayor flexibilidad, ponderando y jerarquizando los espacios públicos abiertos a la comunidad, con partidos arquitectónicos apropiados para su función y con la amplitud espacial requerida por el partido adoptado.

Acorde a ello, y solamente a los fines del cálculo del F.O.T., los participantes no considerarán las superficies cubiertas o semicubiertas cuando correspondan a lo manifestado precedentemente, pero si deberán indicarlas en la Planilla de Cómputos de Superficies exigidas para la Primera y Segunda Vuelta.

Las superficies mencionadas se reflejan en el punto 3.3.4- Tabla síntesis del programa de necesidades).

- FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.).

(Apartado 3.2.1 del Reglamento de Zonificación.)

En ningún caso el área edificable, tomada desde el nivel de parcela, podrá superar el 85% de la superficie de la misma.

- OCUPACION DEL SUELO.

(Apartado 3.3.0 del Reglamento de Zonificación.)

La ocupación del suelo, a los fines de la aplicación del incremento del F.O.T., que se verá a continuación, (según lo estipulado en los puntos 3.4.0 y 3.4.1 del Reglamento de Zonificación), está determinado por la superficie de terreno edificable a nivel de parcela, que resulte de aplicar las disposiciones sobre Línea de fondo y Fondo libre de edificación contenidas en 3.3.5. de la Ordenanza N° 7.279 (Reglamento de Edificaciones), por el factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.).

- INCREMENTOS DE F.O.T.

(Apartado 3.4.0 del Reglamento de Zonificación.)

Los valores máximos admitidos de F.O.T. para cada distrito podrán ser incrementados por:

- disminución en la ocupación del suelo,
- ancho de parcela superior a 10 m.,
- exigencia de ejecución de recovas, *(no corresponde en el presente caso)*

- construcción de edificios de perímetro libre,
- construcción de edificios de semiperímetro libre,
- edificación en parcelas con frente a avenidas o espacios verdes.

*(A los fines de orientar al participante, se señala que el **F.O.T. máximo** que es posible obtener en el presente caso, mediante los incrementos señalados precedentemente es de **4,95**. Dicho valor surge de los incrementos referidos a las dimensiones del terreno, la ubicación de la parcela frente a una avenida mayor a 20,00 m., del máximo por disminución en la ocupación del suelo y suponiendo un partido de edificio de perímetro libre ´torre`)*

A continuación se indican para cada uno de los incrementos las condiciones requeridas:

- POR DISMINUCION EN LA OCUPACION DEL SUELO.

(Apartado 3.4.1 del Reglamento de Zonificación.)

Por disminución del área edificable a nivel de predio, se podrá incrementar el F.O.T., en forma proporcional hasta un máximo del 10%, siendo:

I% = D%

I% = Incremento porcentual del F.O.T.

D% = Disminución porcentual del área edificable.

Asimismo, la disminución en la ocupación del suelo tendrá que producirse a partir de la cota del predio y ser adyacente a la vía pública o al fondo libre de edificación, debiéndose cumplimentar con las siguientes condiciones:

a) En caso de constituir el área liberada un retiro de frente, el mismo no deberá ser inferior a 3 m.

En el caso de retiro lateral la distancia al eje medianero no deberá ser inferior a 3,50 m. No será considerado a los efectos de incrementos de F.O.T. la liberación de áreas producidas en el frente de la parcela cuando las mismas se encuentren ubicadas frente a calles mayores a 17 m. *(O sea que en el presente caso, sólo se incluirá como incremento de F.O.T. los retiros de frente producidos sobre la calle 4 de Enero).*

b) El área liberada podrá constituir una ampliación del Fondo Libre de Edificación cuando este se cumpla desde el nivel del predio.

c) Para los casos en los cuales no fuere exigido el Fondo Libre de Edificación, se podrá, a los efectos de incrementar el F.O.T., dejar en el contrafrente de la parcela un área libre de edificación que no podrá tener menos de 3,50 m. entre la edificación y el límite posterior de la parcela.

d) El área liberada puede comprender espacios apendiculares, pero éstos deberán ser adyacentes al fondo libre de edificación y/o a la vía pública y la distancia entre sus paramentos no deberá ser inferior a 3 m.

- ANCHOS DE PARCELA MAYOR A 10 m.

(Apartado 3.4.2 del Reglamento de Zonificación.)

Las parcelas cuyo frente supere los 10 m., podrán incrementar el F.O.T. en forma proporcional a razón del 10% por metro y hasta un máximo del 25%. *(En el presente caso, dada las dimensiones del terreno, el incremento de F.O.T., llega al 25%).*

- POR EXIGENCIA DE EJECUCION DE RECOVAS.

(Apartado 3.4.3 del Reglamento de Zonificación).

(Este incremento no es de aplicación en el presente caso).

- POR CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE PERIMETRO LIBRE.

(Apartado 3.4.4 del Reglamento de Zonificación).

Cuando se optare por la construcción de edificios de perímetro libre (torres) conforme a lo establecido en el Capítulo 7 del Reglamento de Edificaciones se podrá incrementar en un 30% el valor del F.O.T. correspondiente.

- POR CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE SEMIPERIMETRO LIBRE.

(Apartado 3.4.5 del Reglamento de Zonificación.)

Cuando se optare por la construcción de edificios de semiperímetro libre se podrá incrementar el F.O.T. máximo en un 15% del valor asignado entendiéndose por dicho tipo de edificio a aquel que tiene uno de sus paramentos laterales retirado de una de las líneas divisorias de la parcela, en toda su extensión y por encima de la altura del basamento.

Para este caso regirán las siguientes condiciones:

a) Altura del basamento:

La altura máxima del basamento será de 12,00 m., medidos desde el solado de la acera hasta el límite superior de la carga, baranda de parapeto más alto, según el nivel de azotea del mismo.

b) Salientes con frente a calle y altura máxima de fachada:

Rige lo establecido en 3.3.11, 3.3.12, 3.3.13 y 3.3.21., del Reglamento de Edificaciones (Ordenanza N° 7.279/76).

c) Retiro del paramento del eje medianero:

La distancia entre el plano de paramento y el eje medianero no debe ser inferior a 4 m.

d) Salientes del paramento retirado del eje medianero:

Se permitirán exclusivamente aleros, balcones abiertos y cajas de escalera y/o ascensores, de acuerdo a lo establecido en 7.1.3. inciso b del Reglamento de Edificaciones (Ordenanza N° 7.279/76).

e) Entrantes del paramento retirado del eje medianero:

Rige lo establecido en 7.1.5. del Reglamento de Edificaciones (Ordenanza N° 7.279/76).

- POR EDIFICACION EN PARCELAS CON FRENTE A AVENIDAS O ESPACIOS VERDES.

(Apartado 3.4.6 del Reglamento de Zonificación.)

Por edificación en parcelas que tengan uno o más lados con frente a espacios verdes o calles de sección mayor a 20 metros, se podrá incrementar el F.O.T. según:

$$I\% = (A/2 - 10) \times 1\%$$

Siendo A ancho medido desde el eje del espacio perpendicular a la línea municipal. Incremento máximo: 15%.

- INCREMENTO MAXIMO.

(Apartado 3.4.7 del Reglamento de Zonificación.)

En el caso de parcelas comprendidas por dos o más incrementos del F.O.T., el porcentaje de incremento a aplicar será el resultado de la suma de los incrementos adoptados y no podrá superar el 80% del F.O.T. establecido para el distrito.

2.5.2 Respetto al Reglamento de Edificación

A continuación se indican las normas básicas de mayor relevancia relacionadas con el desarrollo de la propuesta, sin descartar la consulta del participante del Reglamento de Edificación a los fines del cumplimiento general de la norma.

En el Anexo de Normativas se encuentra el texto completo del Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Santa Fe.

- LINEA DE OCHAVA:

(Apartado 3.3.2. del Reglamento de Edificación)

a. En los predios ubicados en esquinas, es de interés público, para la formación de espacios libres, mantener liberada la superficie de terreno comprendida entre las L.M. concurrentes y otra que se denomina Línea de Ochava. La Dirección de Edificaciones Privadas exigirá su ejecución de acuerdo a lo establecido en el presente, toda vez que se solicite permiso para construcciones nuevas, reformar, ampliar obras existentes o construir cercos o tapias.

b. La traza de la línea de ochava será perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las L.M. de las calles concurrentes y su longitud será función de dicho ángulo

c. Ángulos menores de 90°: La distancia desde la intersección de ambas líneas hasta los extremos de la Línea de Ochava será igual a 4,95 m. *(En el presente caso, el terreno ubicado al NE de la intersección de la calle 4 de Enero y la Avda. Gral. López, tiene un ángulo, según Plano de Mensura, de 86° 20' 50")*

- SALIENTES EN OCHAVAS:

(Apartado 3.3.3. del Reglamento de Edificación)

Las salientes en ochavas no podrán avanzar por debajo de las 2,60 m. de nivel de vereda, debiendo respetar lo establecido en 3.3.13. ("Salientes en Fachadas").

- LINEA DE FONDO.

(Apartado 3.3.5 del Reglamento de Edificación.)

Toda edificación deberá dejar, en el contrafrente de la parcela, un fondo libre de edificación delimitado por la Línea de Fondo, que se determina de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$F = 0,5 \times (I - 20)$$

Donde F es igual a la distancia de la Línea de Fondo al límite posterior de la parcela, y cuyo valor mínimo será de 3,50 m. y el máximo de 15 m., Y "I" la medida desde el último límite mencionado a la Línea Municipal (LM).

Las parcelas de una profundidad igual o menor a 23,50 m están exceptuadas de la aplicación de la Línea de Fondo.

Para los edificios comprendidos en los incs. a) y c) de 3.1.5. del

Reglamento de Edificación (edificios para reunión bajo techo) se permitirá rebasar la línea de fondo con nivel máximo de la construcción, solado o cubierta hasta tres metros del nivel natural (cine, teatro, etc.)

El nivel de arranque del fondo es un plano virtual y horizontal cuyo nivel no estará más arriba que la "Cota del predio" más el suplemento necesario para asegurar el desagüe del terreno o de patios a la vía pública, considerando una pendiente de 1,5%, autorizándose en dicho nivel la colocación de claraboyas u otros elementos destinados a la iluminación y ventilación.

(En el presente caso, tratándose de una parcela en esquina, se considerará, a los fines de la aplicación de la Línea de Fondo, dividida la misma en dos fracciones virtuales:

- La de la esquina propiamente dicha, determinada mediante la bisectriz trazada desde el vértice que forman las líneas municipales, y en la cual no se exigirá Línea de Fondo.

- La parcela remanente, en la cual se deberá dejar un fondo libre de acuerdo a lo establecido para el caso general —parcela intermedia—).

Se permitirá volar con balcones, aleros, marquesinas hasta 1,20 m. sobre la afectación determinada por la Línea de Fondo, siempre y cuando no altere el mínimo exigible a los efectos de cumplimentar los medios de iluminación y ventilación

- ALTURA MAXIMA DE FACHADAS

El apartado 3.3.21. del Reglamento de Edificación establece las siguientes condiciones para las FACHADAS SUPERIORES A 12 M. DE ALTURA, puntualizando en cursiva algunos comentarios para dar mas comprensión a la norma:

a. Los edificios que superen los 12 m. de altura deberán retirarse, a partir de dicha altura, 10 m. del eje de la calle, y su altura máxima no podrá superar los 36 m. *(Como se indica más adelante, en el caso de "Edificios en Torres" la altura del edificio surge de una fórmula indicada en el apartado 7.1.0. del Reglamento de Zonificación).*

b. También se deberá observar, en tal caso, un retiro del cerramiento de fachada, en la Planta Baja, de 3 m. a partir de la L.M., con excepción de los edificios que se construyan frente a calles mayores de 17m. de sección.

(En el presente caso y dado los anchos de las calles frente al terreno, la presente disposición rige solamente para la fachada de calle 4 de Enero con la salvedad de lo puntualizado en el inc. f., para predios en esquina.

Por otro lado el encuentro de los cerramientos de fachada retirados en Planta Baja con los muros medianeros existentes de los predios linderos, pueden originar lugares de difícil mantenimiento, inseguros e insalubres, por lo que se recomienda al participante tener en cuenta este aspecto en el diseño arquitectónico propuesto).

c. El espacio resultante no deberá tener una altura inferior a 2,60 m., medidos desde el nivel de vereda.

Se podrán localizar, en este espacio, elementos estructurales del edificio (columnas), siempre que los mismos se sitúen sobre la L.M. y aún cuando éstos estén contenidos en el muro medianero.

(El retiro establecido en Planta Baja no obliga a materializar una recova o espacio cubierto, ya que está permitido retirar todo el paramento de la fachada).

d. Las plazas y otros espacios abiertos del dominio público, se considerarán incluidos en el ancho de la calle.

e. Podrá superarse la altura máxima establecida (36 m.) en dos veces el retiro que se adopte respecto al plano de fachada determinado en el Inciso a., debiéndose cumplimentar con el mismo retiro desde los ejes medianeros.

f. En caso de predios en esquina, con frente a calles de distintos anchos, corresponderá y hasta una distancia de 20 m. de la intersección de las L.M., la altura máxima establecida respecto a la calle de mayor sección.

(En el presente caso el terreno da frente a calles de distintos anchos)

g. Las alturas máximas consignadas en los incisos precedentes, serán medidas desde el nivel de la vereda y hasta el límite superior de la carga, baranda o parapeto más alto.

h. Sobre los 12 m. de altura, las instalaciones accesorias, tales como: tanques de reserva, chimeneas, conductos, etc., deberán observar el criterio adoptado e indicado en el inciso e, todo ello sin perjuicio de las reglamentaciones de O.S.N.

-FACHADAS SECUNDARIAS: TANQUES, CHIMENEAS, VENTILACIONES, TORRES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES

(Apartado 3.3.8 del Reglamento de Edificación)

a. Una fachada secundaria conectada con la fachada principal o que dé a un hueco de aire y luz y sea visible desde la vía pública, será tratada con jerarquía de fachada.

b. Los tanques, chimeneas, conductos y demás construcciones auxiliares, ya estén sobre el edificio o aislados, se consideran como pertenecientes al conjunto arquitectónico, y, si son visibles desde la vía pública, se tratarán al mismo nivel arquitectónico que la fachada principal.

- SALIENTES EN FACHADAS.

(Apartado 3.3.9. del Reglamento de Edificación)

Se entienden como tales a todos aquellos elementos constructivos o decorativos, accesibles o no, en voladizos que a cualquier altura de los edificios sobrepasen en su proyección horizontal la L.M. o el plano de fachada.

No se permitirá hacer ninguna saliente, como ser cornisas, balcones, ménsulas, etc., fuera de la línea municipal, a menor altura de 2,60 m. sobre el nivel de la vereda. No se permitirá en los balcones bajos, adornos de hierro o estampados formando salientes (3.3.10.)

Los balcones abiertos o aleros en las fachadas de los pisos altos podrán tener una saliente igual a la duodécima parte del ancho de la calle, no pudiendo, en ningún caso, exceder de 2 m. de la L.M. o de los planos de fachadas fijados por retiros obligatorios. En todos los casos deberá existir, como mínimo, 0,50 m. entre la proyección del balcón o alero y la línea del cordón, autorizándose su ejecución hasta los ejes medianeros (3.3.11.).

Se permitirá construir cuerpos cerrados, con el saliente máximo establecido en 3.3.11., en calles de sección mayor a 17,00 m. *(En el presen-*

te caso: Avda. Gral López) y de acuerdo a las siguientes condiciones (3.3.12.):

- Deberán distar, como mínimo, 0.60 m. de los ejes medianeros;
- En calles de 17 m. a 23 m. de sección, hasta los 12 m. de altura;
- La fachada no podrá ser ocupada por cuerpos cerrados en más de las 2/3 partes de la misma, computada por planta.

Las salientes sobre ochavas se ajustarán estrictamente a las exigencias establecidas para salientes en fachadas, pudiendo, no obstante, ampliarse el saliente hasta la intersección de las L.M. y sobrepasar a ellas en no más de 0,30 m. (3.3.13.)

Se permitirá la ejecución de marquesinas con una saliente igual al ancho de vereda, menos de 0,50 m.

Cuando el saliente supere los 2 m., su aceptación quedará sujeta a juicio de la Dirección de Edificaciones Privadas, y, siempre que razones de necesidad y uso del edificio así lo justifiquen, pudiendo contar con columnas de sostén desmontables en sus extremos. (3.3.14.)

No se permitirá que las puertas o ventanas se abran hacia el exterior, ni se admitirán salientes de escalones, zócalos, guardacantones, etc. Quedan exceptuadas las celosías o ventanas colocadas en los pisos altos, así como también en Planta Baja, cuando abiertas no superen los 0,10 m. desde la L.M. y estén ubicadas por sobre los 2,20 m. desde el nivel vereda. (3.3.15.)

- AGREGADOS A LAS FACHADAS Y MUROS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA:

(Apartado 3.3.16. del Reglamento de Edificación)

La colocación o instalación de agregados, no establecidos en este Reglamento, sólo se permitirán cuando no se afecta la composición arquitectónica del edificio y la estética del lugar.

En ningún caso se puede sobresalir de los perfiles autorizados por este Reglamento. Los artefactos, acondicionadores de aire o climatizadores de ambientes se pueden colocar en las fachadas de los edificios, siempre que su instalación no malogre la composición arquitectónica de la misma y no se encuentren a una altura inferior a 2,20 m. Cuando en la fachada se prevea el lugar para el emplazamiento de los aparatos, éstos no se podrán ubicar en otra parte.

- FACHADAS PRINCIPALES UBICADAS DETRAS DE LA LINEA MUNICIPAL:

(Apartado 3.3.17 del Reglamento de Edificación)

Cumplirán con las mismas condiciones estipuladas para las que estén ubicadas sobre la L.M., debiendo ser consideradas como pertenecientes a la fachada retirada y recibir un tratamiento análogo, hasta la altura de ésta, las partes de paredes divisorias o medianeras que queden comprendidas entre las L.E. y L.M., siempre que sean visibles desde la vía pública.

- EDIFICIOS EN TORRES

(Apartado 7.1.0. del Reglamento de Edificación)

Se denomina "Edificio en Torre" a aquél cuyo perímetro de cierre se encuentra completamente libre de todo contacto con edificios adyacentes, permitiendo la formación de espacios abiertos que vinculan el fondo con la

vía pública, sin solución de continuidad. Este tipo de edificio puede superponerse o no a un basamento.

ALTURA (Apartado 7.1.1. del Reglamento de Edificación)

a. Altura del basamento: La altura "h" máxima del basamento será de 12,00 m., medidos desde el solado de la acera hasta el límite superior de la carga, baranda o parapeto más alto, según el nivel de azotea del mismo.

b. Altura de la torre: La altura "H" de la torre se medirá acorde a lo establecido en el Inciso anterior y las instalaciones accesorias, tales como tanques de reserva, chimeneas, conductos, etc., podrán superar esa altura en una vez y media al retiro que se adopte respecto a los planos de fachada.

RETIROS (Apartado 7.1.2. del Reglamento de Edificación)

a. Del basamento:

1) El cerramiento de Planta Baja deberá retirarse 3,00 m. de la Línea Municipal, con excepción de los basamentos que se construyan frente a calles mayores de 17,00 m. (*En el presente caso solo rige para el basamento que se construya frente a calle 4 de Enero.*)

2) El espacio resultante no deberá tener una altura inferior a 2,60 m., medidos desde el nivel de vereda;

3) Se podrán localizar en este espacio elementos estructurales del edificio (columnas), siempre que los mismos se sitúen sobre la línea municipal y aun cuando éstos estén contenidos en el muro medianero.

b. De la torre:

- El plano de fachada, paralelo a la línea municipal, deberá respetar un retiro mínimo de 10,00 m. desde el eje de la calle. (*En el presente caso el retiro solo rige desde el eje de calle 4 de Enero.*)

- La distancia entre los planos de fachada y los ejes medianeros (D), deberá determinarse de acuerdo a la siguiente expresión:

$$D = H/18 \quad \text{ó} \quad H = 18 \times D$$

- Cuando se determinen dos o más valores para D, se utilizará, en la expresión precedente, el menor.

- La distancia D tendrá un valor mínimo de 3,50 m.

SALIENTES (Apartado 7.1.3 del Reglamento de Edificación)

a. Con respecto a los planos de fachada con frente a calle, regirán las disposiciones contenidas en 3.3.12.- y 3.3.13. (*Consignado anteriormente en el punto "Salientes en Fachadas"*)

b. Con respecto a los planos de fachadas paralelos a los ejes medianeros, se permitirán, exclusivamente, aleros, balcones abiertos y cajas de escalera y/o ascensores, cuya saliente S se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$S = 0,2 \times D, \text{ no debiendo el volado ser superior a } 1,50 \text{ m.}$$

- SEPARACION ENTRE TORRES

(Apartado 7.1.4. del Reglamento de Edificación)

a. Si el espacio entre las mismas tiene por lo menos uno de los extremos libre a la vía pública:

$d = D1 + D2$, donde D1 y D2 son los retiros adoptados para cada torre

a	B
Entre 3.50m. (mínimo) y 7.00 m.	2 a.
Entre 7.00m. y 10.00 m.	2.50 a.
Entre 10.00m. y 13.00 m.	3 a.
Entre 13.00m. y 16.00 m.	4 a.

b. Cuando ninguno de los extremos libres de a la vía pública: $d = H'$ donde H' es la altura de la torre más baja.

c. Situaciones especiales: Cuando se presenten casos no contemplados en el presente Reglamento, se resolverá, por extensión, de acuerdo a lo establecido precedentemente.

- ENTRANTES DE FACHADAS

(Apartado 7.1.5 del Reglamento de Edificación)

a. Podrán existir entrantes de fachadas en toda la altura del edificio, con una abertura a y una profundidad b relacionadas como sigue.

b. En los planos de fachadas de los entrantes, la saliente de aleros y balcones abiertos será equivalente a la duodécima parte de y o b según donde se localice la misma;

c. No se permitirá salientes de cuerpos cerrados;

d. La saliente máxima será de 1,50 m.-

- PROTECCION CONTRA INCENDIOS

EN "EDIFICIOS EN TORRE"

Apartado 7.1.8. del Reglamento de Edificación):

Un "edificio en torre" cumplirá con las normas generales de este Reglamento relativas a la protección contra incendio. Las Prevenciones E1 y E7 se efectivizarán cuando el edificio rebase los 38,00 m. de altura o los 1.500 m² de superficie. (Ver Reglamento de Edificación apartado 5.6.0. "Instalaciones y prevenciones contra incendios")

2.5.3 Respecto a la Accesibilidad para Discapacitados

Para salvar desniveles no será admisible la escalera como único medio de circulación vertical, siendo obligatoria la ejecución de rampas y/o elevadores, los que se ajustarán a la Ordenanza N° 9709/93 y sus modificaciones Ordenanza N° 10465/99 y 11185/05 , y puede ser consultada en el sitio web www.capsf.org.ar en el link referido al presente concurso.

2.5.4 Respecto al Arbolado Público

Se recomienda el mantenimiento del arbolado público existente en las aceras sobre 4 de Enero y Gral. López. No obstante ello, si por razones de proyecto se decide replantear el arbolado público, deberá realizarse conforme a la Ordenanza N° 10381/99, que se encuentra en el sitio web www.capsf.org.ar en el link referido al presente concurso.

3

CONSIDERACIONES PARTICULARES

CAPITULO 3

Consideraciones particulares

3.1 Pautas urbanísticas y arquitectónicas para el desarrollo de la propuesta edilicia.

3.1.1 Introducción¹

Es posible alcanzar el concepto de ciudad desde una perspectiva cultural, si el análisis parte de interpretar las relaciones materiales y simbólicas que se desarrollan en el espacio público; como el sitio privilegiado que orienta y da sentido a las diferentes prácticas sociales de una comunidad, como calificado instrumento para la comprensión de los cambios y los significados históricos y de los diferentes modos de reproducción social. Por ello, es un tópico reconocer que el espacio público es en sí mismo el "punto de máxima concentración urbana", puesto que allí convergen todas las experiencias y las acumulaciones de una sociedad en el espacio histórico.

El espacio público, como ámbito que favorece las prácticas de los actores y conformado por sus propias intervenciones, se construye en esta interacción significativa, a la vez que comprende experiencias de consumo de bienes y símbolos capaces de transferir rasgos específicos al ordenamiento urbano. De esta manera podemos percibir que la apropiación del espacio público responde a necesidades sociales diferentes que, a la vez, expresan desiguales modos de comprensión de los mismos. Además, este espacio se constituye en el ámbito donde circulan y se comunican mensajes, se definen formas de comportamiento, se imprimen contenidos a la actividad cotidiana y se explicitan opciones de experiencias de vida.

Si la historia construye la ciudad, y los lugares urbanos son el

¹ Conceptos extraídos del Informe elaborado por el Arq. Carlos M. Reinante correspondiente al tratamiento de la solicitud del Poder Legislativo respecto a la donación al Superior Gobierno de la Provincia, del predio para la construcción del Anexo de la Legislatura Provincial.

resultado de las acciones concretas de la sociedad en el espacio, debemos aceptar que el sitio que antiguamente ocupara el Mercado Sur (demolido en los años ´60), y hoy objeto de este concurso, no recibe luego de sesenta años los estímulos para una revalorización y/o potenciación efectivos.

El sitio en cuestión, representa un lugar privilegiado de la ciudad: ubicado en el Área Fundacional, haciendo esquina con la Plaza Italia y la Legislatura Provincial, en el eje urbano de la avenida General López; de allí que la falta de una acción propositiva que jerarquice dicho espacio, actualmente redunde en una ausencia que afecta al conjunto urbano en juego, y expresa en cierto modo un desequilibrio que actúa negativamente tanto en orden a los usos como a los significados.

La superposición de intervenciones y transformaciones en la ciudad, va dibujando tanto el perfil multiforme de la presencia urbana como la lectura de comportamientos vinculados a la apropiación y al consumo de los diferentes espacios. A su vez, y como se comprende en el propio concepto de espacio de "poner las cosas en común", se instala la posibilidad y el desafío de realizar intervenciones y construcciones —tanto materiales como simbólicas— que faciliten una redefinición de los mismos. Como marca, como índice urbano, el espacio público precipita fundamentalmente consideraciones cualitativas; pero no es menor su incidencia cuantitativa, ya que se trata de lugares con usos concretos, de apropiaciones tangibles por parte de los ciudadanos al momento de hacer efectivo su derecho a la ciudad.

Los usos públicos compartidos

El programa de usos compartidos entre provincia y municipio que se plantea, intenta asegurar siempre el carácter público del bien, y que el mismo disponga de un efectivo uso social.

De alguna manera, así como se trata de una operación de completamiento físico a nivel del tejido urbano, también implica un completamiento en los equipamientos, con la construcción de la sede de uno de los tres Poderes del Estado y un contenedor de espacios culturales.

Todo ello asumido en una arquitectura noble y exenta, capaz a su vez de representar un nuevo orden urbano superador al ya descrito. Una arquitectura que refleje en su contemporaneidad los atributos del nuevo siglo, del tipo que construirá el Poder Judicial conforme al reciente Concurso Nacional de Anteproyectos; que sea capaz de convertirse en un hito donde confluyan ideas de un espacio urbano más amigable y compartido socialmente.

Por otra parte —y en lo que se refiere específicamente a la cultura simbólica— dicho emprendimiento deberá servir como *construcción comunicativa*, como referente de significación o elemento productor de sentido: signos, mensajes y espacios realizados con objetos de fácil reconocimiento y pronta identificación social.

3.1.2 Significación Institucional de la propuesta en el área histórica fundacional

La propuesta deberá contribuir a reforzar el carácter capitalino que forma parte sustancial de la identidad de la ciudad, ya que la misma es sede de los tres poderes del estado. Por tal motivo, el futuro anexo de la Legislatura Provincial adquiere una gran significación en relación con la Casa de

Gobierno y los Tribunales de Santa Fe.

La comprensión del proyectista de la necesidad de plantear el nuevo edificio desde una perspectiva que posibilite la revalorización de la relación entre el mismo, la avenida, su continuidad hacia la plaza de la Legislatura, y contemplando además la importante y estratégica presencia del edificio del Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" que ofrece sus ingresos sobre la calle 4 de Enero, brindará una visión completa del sitio de emplazamiento y su valor. El prestigioso Museo exhibe un edificio original de 1921, ampliado en el año 1940, que apela al lenguaje del clasicismo alemán, y fundamentalmente, es una reconocida institución cultural de la Provincia de Santa Fe.

Estas proximidades de orden funcional, espacial y simbólico, adquieren un especial interés respecto al desarrollo de la propuesta en la medida que el nuevo edificio aproveche las potencialidades de sus vínculos como un modo de representar la relación de los poderes del estado, y refuerce el carácter cívico del lugar en el contexto de las arquitecturas institucionales más representativas de la ciudad.

El entendimiento de que la intervención deberá orientarse a potenciar y jerarquizar esta situación de eje que se pretende consolidar, contribuyendo a dinamizar el área en tanto edificio paradigmático, noble y singular, son premisas de las instituciones promotoras.

Convocante por su gesto arquitectónico y la búsqueda de una identidad renovada deseosa de convertirse en movilizadora —además— de visitantes y turistas, el nuevo hito o referente de la arquitectura institucional contemporánea, deberá reflejar una imagen renovada de los estamentos del estado a partir de su contenedor, que recualifique también el paisaje público de su emplazamiento.

3.2 Funciones y estructura del Poder Legislativo.

De acuerdo a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el Poder Legislativo es ejercido por la Legislatura, compuesta de dos Cámaras: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. Los miembros de ambas Cámaras se reúnen en Asamblea Legislativa solamente en los casos y para lo fines previstos por la Constitución.

Ambas Cámaras se rigen por un Reglamento Interno donde se establecen derechos y obligaciones de los Legisladores. La Constitución Provincial fija las normas y atribuciones de cada Cámara, donde se determinan misiones y funciones de sus miembros.

Son atribuciones de la Legislatura: legislar, dictar leyes, establecer la división política de la Provincia, fijar el presupuesto anual de gastos y recursos, dictar códigos de faltas (rural, fiscal, entre otros). En general, ejercer la potestad legislativa que considere necesaria o conveniente para la organización y funcionamiento de los poderes públicos y la consecución de los fines de la Constitución.

La Cámara de Diputados se compone de 50 miembros (28 correspondientes al partido que obtenga la mayor cantidad de votos y 22 a los demás partidos en proporción a los sufragios que hubiere logrado).

La Cámara de Senadores se compone por 1 miembro por cada departamento: actualmente son 19 senadores.

Los legisladores (69 en total) son elegidos directamente por el pue-

blo a través de elecciones provinciales, su mandato dura 4 años y pueden ser reelegidos.

Son tareas del Legislador brindar audiencias a personas o entidades con relación a la problemática de la Provincia, elaborar proyectos de ley en colaboración con sus asesores e integrar las diferentes Comisiones internas (organismos donde se debaten y elaboran iniciativas legislativas y proyectos) cuya competencia lo determina el Reglamento Interno de cada Cámara.

La Presidencia del Senado, se encuentra a cargo, conforme lo dispone la Constitución Provincial, del Vicegobernador de la Provincia, y si este estuviera impedido temporaria o definitivamente, es reemplazado por el Presidente Provisional. Aparte de ello, integran las autoridades del Senado, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, dos Secretarios (Legislativo y Administrativo) y un Subsecretario.

La Cámara de Diputados está constituida por las siguientes autoridades: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, dos Secretarios (Parlamentario y Administrativo) y un Subsecretario.

Actualmente en la Cámara de Diputados se conforman 17 comisiones compuestas de entre 11 y 7 miembros cada una. En la Cámara de Senadores se conforman 19 comisiones entre 9 y 5 Miembros.

En el edificio Anexo se desarrollarán funciones fundamentales de trabajo de despacho de los Legisladores y los trabajos en Comisiones, por lo que el edificio debe plantear una clara organización que posibilite el desarrollo de cada tarea con total autonomía y optimizando el uso del espacio.

Además debe contemplar con flexibilidad potenciales necesidades de modificación y/o adaptación en el desenvolvimiento de tareas, sin que esto afecte o condicione las actividades del edificio y su estructura.

3.3 Programa

3.3.1 Antecedentes

Habiéndose cumplido casi un siglo desde la puesta en funcionamiento del edificio de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe y teniendo en cuenta que en el transcurso de ese lapso se ha dado un crecimiento de sus actividades legislativas con la correspondiente necesidad de modernizar el sistema de soporte de las mismas, se ha decidido dar respuesta desde el punto de vista edilicio a las nuevas necesidades.

En efecto y después de un intento frustrado de ejecutar una ampliación del propio edificio de la sede actual en el sector sureste, cuya estructura fuera demolida recientemente, en razón de su desacierto, se resolvió gestionar ante la Municipalidad de Santa Fe la donación de un terreno en esquina a los efectos de posibilitar la ejecución del anexo objeto de este concurso, ubicado frente a la intersección de la calle 4 de Enero y la Avda. General López.

En cumplimiento de tal solicitud, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, desafectó como bien del dominio público, mediante la Ordenanza N° 11368/06, el inmueble citado anteriormente, a los fines de donarlo al Superior Gobierno de la Provincia con destino a la construcción del edificio anexo de la Legislatura Provincial, estableciendo en su Art. 4º, como condición, el cumplimiento de los siguientes cargos destinados a un conjunto de espacios de carácter público y de uso municipal:

- El edificio público que surja del concurso dispuesto, deberá contemplar, en la medida de lo posible, una planta denominada "libre", de modo que puedan desenvolverse en su desarrollo espacios abiertos de carácter público (Art. 4º, inciso 2.)

- El Anexo deberá prever la construcción de un salón auditorio, asumiendo el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la totalidad que los gastos de su ejecución demande. El mismo será de uso compartido con la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz (Art. 4º inciso 3.)

- El Anexo deberá prever la planta completa del mismo, asumiendo el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la totalidad de los gastos que su ejecución demande, la que será destinada a la instalación de una biblioteca pública municipal. Para este caso, la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz dispondrá del sector libre que se asigne, asumiendo a su cargo los costos que requiera la distribución interior, equipamiento, la provisión de textos y material de consulta, la dotación de personal y todo gasto de inversión y funcionamiento que la actividad demande para su correcto cometido. (Art. 4º Inciso 4).

3.3.2 Premisas sobre materialización y tecnología.

Es necesaria una consideración general de las cuestiones constructivas y de las instalaciones. El edificio Anexo está previsto para una vida útil prolongada, para lo cual son importantes las condiciones de solidez, sustentabilidad y sin dejar de considerar la variable económica.

La propuesta debe adaptarse a las condiciones climáticas de la región, con un diseño que permita el uso racional de la energía (en lo posible iluminación y ventilación natural en todas las áreas) teniendo en cuenta la diversidad de horarios y actividades discontinuas en el uso intenso del edificio (dos días a la semana trabajan todas las Comisiones), y se sesiona en ambas Cámaras en el Palacio Legislativo.

Las soluciones constructivas deben contemplar el uso de tecnología de avanzada, permitiendo que los materiales a utilizar sean de larga duración y resistentes al desgaste de uso y exposición.

Las instalaciones deberán tener fácil acceso y operatividad en todo su recorrido, para control y mantenimiento. Además de las instalaciones generales se debe prever aire acondicionado (frío-calor) en todas las oficinas y salas, tanto de uso público como restringido y que posibilite el uso por sectores.

Es necesario un monitoreo permanente con cámaras de circuito cerrado del funcionamiento total del Edificio, el control se realizaría desde una central de vigilancia.

En telefonía debe existir fluidez simultánea interna (en todas las oficinas y salas) y externa con la Legislatura. En los despachos de los legisladores, se debe contemplar salidas directas.

Se utilizará la última tecnología en sistemas de comunicación y transmisión de datos, permitiendo la simplificación de las redes de infraestructuras, su flexibilidad y adaptabilidad.

Los ascensores deberán tener capacidad para transportar eventualmente una camilla y cargas generales que hacen al funcionamiento del Edificio.

Es fundamental que el Edificio en su totalidad cumpla estrictamen-

te las normas de seguridad vigentes.

3.3.3 Programa de necesidades

En el Programa de Necesidades que a continuación se detalla, se indican superficies netas requeridas para las diferentes Áreas a las cuales se deberá adicionar un 20% (estimado) para circulación y muros.

Se aceptará una variación en más o en menos del diez por ciento (+ - 10%) de las superficies indicadas por áreas o locales, pero siempre respetando la superficie máxima que surja el Factor de Ocupación Total (FOT) máximo.

La ejecución del Edificio debe considerarse en una sola etapa.

3.3.3.1 Area abierta de carácter público (Plazoleta)

Se deberá conformar este espacio como máximo a una cota de + 1 metro sobre el nivel de acera, a los fines de prever un lugar abierto de carácter público, adyacente e integrado a la vía pública, destinado a plazoleta con una superficie mínima equivalente al 15% de la superficie del terreno. Si fuera necesario, y en función de las características de su ubicación (aún adyacente a la vía pública) se deberá prever el control y la seguridad del mencionado espacio, siendo el participante el que dará las soluciones arquitectónicas pertinentes.

Se procurará, que independientemente del uso pasivo y/o recreativo que tenga este espacio por parte de usuarios a escala barrial, quede integrado, desde el punto vista funcional, espacial y visual con el acceso y el hall del edificio.

En el caso que el participante pretenda utilizar el área exigida anteriormente como uno de los incrementos contemplados para el cálculo del FOT referido a la disminución en la ocupación del suelo, deberá respetar lo establecido en el reglamento de Zonificación (Ver apartado 2.5. de las presentes Bases), que para el presente caso dispone:

- Que dicho espacio se conforme a partir del nivel del predio.
- El retiro de frente no deberá ser inferior a 3m y si se encuentra adyacente a un eje medianero, el retiro desde el eje no deberá tener menos de 3,50m.
- Solo se contemplará el incremento de FOT para los retiros que se produzcan frente a calle 4 de enero, ya que no será considerado para el frente de la parcela sobre Avda. Gral. López porque tiene una sección mayor a 17m.

3.3.3.2 Areas cubiertas con predominancia pública

Hall Público:

A este sector llega el público en general, personal legislativo y legisladores. Se registran ingresos, salidas y todo movimiento interno y/o gestión relacionada con la labor legislativa, así como también los movimientos propios de las actividades públicas (auditorio, biblioteca, exposiciones).

Dentro del hall, es necesario proponer un lugar acondicionado especialmente para posibilitar la realización de muestras permanentes o transitorias, previendo un espacio para exposición de obras de arte en distintos

formatos (pinturas, instalaciones, murales, esculturas, fotografías, etc.) de modo de promover la expresión cultural.

La asesoría recomienda que dicho hall se integre al espacio urbano, de modo que consolide y potencie el uso público del edificio.

SUPERFICIE MAXIMA DESTINADA AL HALL PUBLICO: 1000 m².

Auditorio:

Será de uso compartido entre el Poder Legislativo (actividades propias y afines a la labor legislativa) y el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe (uso público con actividades programadas).

El uso municipal del auditorio será múltiple, ya que el municipio no cuenta con espacios alternativos intermedios por fuera de los existentes en las salas del Teatro Municipal "1° de Mayo".

Se necesita una sala para albergar 300 personas, con foyer, "lock sound", escenario con fondo de escenario, cabinas de control (luz y sonido) y cabinas de traducción. (SUPERFICIE: 480m²), en relación directa con el hall público y sanitarios destinados a tal efecto. Es importante prever un espacio para boletería y guardarropa en el ingreso al sector Auditorio.

Además se necesita un depósito de guardado de elementos que hacen al funcionamiento exclusivo del Auditorio (SUPERFICIE: 80m²) y un sector de vestuarios con sanitario privado (SUPERFICIE: 40m²).

SUPERFICIE TOTAL: 600 m²

Biblioteca y Hemeroteca:

Se trata de conformar un ámbito moderno de reservorio y lectura, capaz de ampliar la capacidad de la actual Biblioteca Municipal "Profesor Muttis" cuyos 20.000 volúmenes hoy no tienen posibilidad de crecer ni de asumir su informatización por falta de espacio físico.

Será una Biblioteca pública donde se brindará información y asesoramiento al público en general. Tendrá importante información parlamentaria y con funciones de asesoramiento específico. Debe tener relación directa con el Hall público y el grupo de sanitarios del sector.

Se necesita:

- Un espacio de atención y espera del público un espacio para personal administrativo con 8 escritorios de trabajo equipado con puestos de computación y un espacio amplio para archivo. (SUPERFICIE mínima: 80m²).

- Una sala de lectura general y una sala de lectura de mayor privacidad. Ambas de acceso público. (SUPERFICIE mínima: 200m²).

- Una sala destinada a exposiciones o presentaciones de libros, de acceso público. Es posible resolver este espacio en forma conjunta con las salas de lectura, y ser utilizada con funciones programadas. (SUPERFICIE mínima: 100m²)

- Un espacio para el Director de la Biblioteca con un escritorio con doble frente y un lugar para guardado. (SUPERFICIE: 15m²).

- Un espacio para encuadernación y mantenimiento de libros. En relación directa con el área de archivo y depósito. (SUPERFICIE mínima: 60m²)

- Un espacio para archivo permanente de libros o documentos muy antiguos y otros de consulta menos frecuente. Deberá contemplar todas las condiciones técnicas para la conservación y resguardo de papeles y documentación (climatización). De acceso exclusivo personal de Biblioteca. (SUPERFICIE mínima: 100m²).

- Un espacio para depósito de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas. Deberá contemplar todas las condiciones técnicas para la conservación y resguardo de papeles y documentación (climatización). De acceso exclusivo personal de Biblioteca. (SUPERFICIE mínima: 100m²).

- Un espacio para depósito de libros y documentos. Deberá contemplar todas las condiciones técnicas para la conservación y resguardo de papeles y documentación (climatización). De acceso exclusivo personal de Biblioteca. (SUPERFICIE mínima: 350m²).

SUPERFICIE TOTAL: 1.005 m².

Cafetería:

El participante considerará un espacio destinado a una pequeña cafetería para uso de las actividades públicas, personal legislativo y legisladores, que se desarrollarán en las áreas relacionadas con el sector con predominancia pública, sin que el mismo adquiera jerarquía respecto al carácter institucional del edificio.

Sus dimensiones albergarán de 6 a 8 mesas y su superficie está incluida en las superficies destinadas a halles.

Sanitarios públicos:

En relación directa con el hall de ingreso público y las actividades mencionadas precedentemente, se deberá contemplar un núcleo sanitario por nivel, con las características que se detallan. Sanitarios damas: cuatro inodoros y tres bachas; sanitarios caballeros: tres inodoros, tres bachas y cuatro mingitorios; y se preverán además, sanitarios para discapacitados diferenciados por sexo. Los sanitarios públicos se rigen por la Ordenanza 7279/76, inciso 3.10.3. y sus modificatorias: 9709/93 y 11785/05.

SUPERFICIE TOTAL: 100 m².

3.3.3.3 Areas públicas de uso restringido

Hall de uso restringido:

A este sector solo llegan Legisladores y ocasionalmente personal asesor legislativo. Se registran ingresos, egresos y todo movimiento interno, por lo que es necesario un espacio para colocar un escritorio de atención y control con un puesto informático. Debe tener acceso independiente desde la vía pública y acceso directo desde las cocheras. Si existiere vinculación con el hall público, debe ser indirecta o solamente visual.

SUPERFICIE TOTAL DE USO: 40m²

Area tipo: Unidad Legislador (Diputado/Senador). P/ 66 legisladores.

Despacho:

La oficina debe contar con un espacio para colocar un juego de sillones (un pequeño estar), un escritorio con doble frente para la atención

de 2 personas, un espacio para mesa de computación y un mueble de guardado o biblioteca amplia.

Es necesario un baño privado para esta oficina.

SUPERFICIE: 22m²

Secretaría privada legislador:

La oficina debe tener vinculación directa con la del Legislador para un mejor funcionamiento. Deberá contar con un espacio para 2 escritorios con doble frente para atención de 2 personas cada uno, un espacio para 2 computadoras con impresoras y un mueble de guardado amplio. Deberá prever además un pequeño espacio de espera dentro de la oficina.

SUPERFICIE: 18m²

Asesores del legislador:

Deberá estar vinculada con la oficina de la Secretaría Privada y con el despacho del legislador. El espacio deberá prever 2 escritorios con doble frente para atención y una mesa de trabajo. Espacio para 2 computadoras con impresoras y lugar de guardado amplio.

SUPERFICIE: 18m²

3.3.3.4 Área autoridades de Cámaras:

Despacho Presidente Cámara de Diputados:

La oficina debe prever un espacio para un pequeño estar, un escritorio con doble frente para atender a 2 personas, espacio para una mesa de computación y una para TV, además de mueble o biblioteca amplio para guardado. Es necesario un baño privado para esta oficina.

SUPERFICIE: 22m²

Secretaría Privada Presidente Cámara de Diputados:

Esta oficina debe tener vinculación directa con la del Presidente de la Cámara para un mejor funcionamiento. Deberá contar con un espacio para un escritorio con doble frente para atención de 2 personas, un espacio para 1 computadora con impresora y un mueble de guardado amplio.

SUPERFICIE: 15m²

Asesores del Presidente Cámara de Diputados:

La oficina de asesores debe estar vinculada con la de Secretaría Privada, contar con un espacio para 3 escritorios con doble frente para atención y un espacio para 3 mesas de computación. Debe prever muebles de guardado amplios.

SUPERFICIE: 21m²

Despacho Vicepresidente primero – Cámara de diputados:

La oficina debe prever un espacio para un juego de sillones (un pequeño estar), un escritorio con doble frente para atender a 2 personas, espacio para una mesa de computación y una para TV, además de mueble o biblioteca amplio para guardado. Es necesario un baño privado para esta oficina.

SUPERFICIE: 22m²

Secretaría privada del Vicepresidente Primero:

La oficina debe estar vinculada directamente con la del Vicepresidente para un mejor funcionamiento. Deberá contar con un espacio para un escritorio con doble frente para atención de 2 personas, un espacio para 1 computadora con impresora y un mueble de guardado amplio.

SUPERFICIE: 15m²

Asesores del Vicepresidente Primero:

La oficina de asesores debe estar vinculada con la de Secretaría Privada, contar con un espacio para 3 escritorios con doble frente para atención y un espacio para 3 mesas de computación. Debe prever muebles de guardado amplios.

SUPERFICIE: 21m²

Despacho Presidente Cámara de Senadores:

La oficina debe prever un espacio para un pequeño estar, un escritorio con doble frente para atender a 2 personas, espacio para una mesa de computación y una para TV, además de mueble o biblioteca amplio para guardado. Es necesario un baño privado para esta oficina.

SUPERFICIE: 22m²

Secretaría privada Presidente Cámara de Senadores:

Esta oficina debe tener vinculación directa con la del Presidente de la Cámara para un mejor funcionamiento. Deberá contar con un espacio para un escritorio con doble frente para atención de 2 personas, un espacio para 1 computadora con impresora y un mueble de guardado amplio.

SUPERFICIE: 15m²

Asesores del Presidente Cámara de Senadores:

La oficina de asesores debe estar vinculada con la de Secretaría Privada, contar con un espacio para 3 escritorios con doble frente para atención y un espacio para 3 mesas de computación. Debe prever muebles de guardado amplios.

SUPERFICIE: 21m²

Despacho Presidente Provisional –Cámara de Senadores:

La oficina debe prever un espacio para un pequeño estar, un escritorio con doble frente para atender a 2 personas, espacio para una mesa de computación y una para TV, además de mueble o biblioteca amplio para guardado. Es necesario un baño privado para esta oficina. Teléfono con salida directa.

SUPERFICIE: 22m²

Secretaría privada Presidente Provisional:

Esta oficina debe tener vinculación directa con la del Presidente Protempore para un mejor funcionamiento. Deberá contar con un espacio para un escritorio con doble frente para atención de 2 personas, un espacio para 1 computadora con impresora y un mueble de guardado amplio.

SUPERFICIE: 15m²

Asesores del Presidente Provisional:

La oficina de asesores debe estar vinculada con la de Secretaría Privada, contar con un espacio para 3 escritorios con doble frente para atención y un espacio para 3 mesas de computación. Debe prever muebles de guardado amplios.

SUPERFICIE: 21m²

3.3.3.5 Area de reuniones y comisiones**Sala de reuniones bicamerales:**

En esta sala funcionarán las Comisiones Bicamerales que se constituyen según reglamento o por Ley. Se necesita una sala para 15 o 20 personas con una mesa de trabajo y prever el espacio para agregar eventualmente 15 o 20 sillas más. Necesita de un espacio para el trabajo de los Secretarios de Comisión y/o asesores y el correspondiente puesto informático, previendo grandes áreas de guardado, embutidas en muros con espacio para todas las Comisiones, son 19 las constituidas.

SUPERFICIE: 110m²

Sala de reunión Comisiones:

En esta sala funcionarán las Comisiones que por Estatuto conforman ambas Cámaras. Se necesitan 4 salas con mesa de trabajo para 8 a 12 personas y 4 salas con mesa de trabajo para 20 a 25 personas. Se necesita prever espacio para agregar eventualmente en cada sala la misma cantidad de sillas que de personas previstas. Las salas de mayor superficie deberán permitir si fuere necesario que se transformen en salas de trabajo más pequeñas.

SUPERFICIE TOTAL: 500m²

Secretarios de Comisiones:

Son oficinas donde los Secretarios de Comisión archivan expedientes, reúnen los antecedentes de proyectos en cartera y organizan el trabajo del día de la Comisión que se le asignó. El espacio debe prever un área de trabajo para los Secretarios/as de Comisión y / o asesores, con un puesto informático y contemplando grandes áreas de guardado embutidas en muros. Son 36 las oficinas que se necesitan para el uso de la Comisiones formadas por reglamento, algunas de estas oficinas deben tener la flexibilidad de transformarse en oficinas más grandes cuando el trabajo lo requiera. Además se debe prever el espacio para 4 oficinas más que se utilizarán para la formación de Comisiones extraordinarias o tendrán el uso que determinen las Cámaras. No necesariamente tienen que estar en contacto directo con las Salas de Reunión.

SUPERFICIE TOTAL: 560m²

3.3.3.6 Area de estacionamiento

Deberá tener capacidad para 70 vehículos destinado a Legisladores (25m² cada cochera), mínimo 2 para discapacitados (30m² c/ cochera), 1 para proveedores, (35m² para carga y descarga) y 2 autos oficiales (25m² c/ cochera).

SUPERFICIE: 1.895 m²

El ingreso o la salida del estacionamiento deberá realizarse a través de un sistema de seguridad (tarjeta magnética).

En el ingreso y en la salida debe existir un puesto de vigilancia que contará con los recursos tecnológicos de seguridad necesarios (cámara de video, telefonía, alarma, etc.).

SUPERFICIE: 3m²

Sanitario y vestuario para personal del sector.

SUPERFICIE: 5m²

El área de estacionamiento no tendrá conexión con la circulación pública.

3.3.3.7 Areas de Servicio y Apoyo

Sala de emergencias:

Debe contar con un consultorio provisto de un escritorio, lugar de guardado, espacio para una camilla y una mesada con lavamanos. Incluirá un baño de uso exclusivo. Dispondrá de equipo de climatización frío-calor, telefonía, acceso a internet, intercomunicador. Estará ubicado proximo a una salida rápida.

SUPERFICIE: 18m²

Puesto atención Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.):

Espacio destinado a la realización de trámites para los afiliados a la Obra Social. Debe estar en un lugar de fácil acceso y clara exposición.

SUPERFICIE: 12m²

Cajero automático:

Debe ser de acceso público permanente.

SUPERFICIE: 3m²

Local técnico:

En este espacio estarán instalados los tableros de instalaciones por piso, los tableros sectoriales, la central telefónica, aire acondicionado, entre otros. Debe considerarse un espacio público por nivel, y tener acceso directo desde el exterior en todos los pisos.

SUPERFICIE (total en el edificio): 120m²

Sala de máquinas:

Dispondrá de espacio para grupo electrógeno, bombeo, cisterna, aire acondicionado, servicio contra incendio y demás infraestructura necesaria para el funcionamiento del edificio. Debe ser de fácil acceso para personal de mantenimiento.

SUPERFICIE: 300m²

Local para fotocopias:

En este espacio funcionarán las tareas de fotocopiar (lugar para 1 máquina fotocopidora), compaginar y armar los trabajos (lugar para una mesa de trabajo). Se necesita un pequeño box para acopio de papel y un espacio para atención y espera de las personas que utilicen el servicio. De-

berá contar con aire acondicionado frío-calor, telefonía-fax, acceso a Internet e intercomunicador.

SUPERFICIE: 15m²

Intendencia:

Deberá considerarse una oficina para el intendente que pueda contener un área de atención, un puesto informático y un área de guardado.

Estará en contacto directo con el ingreso al sector de ambas Cámaras (Diputados y Senadores) y contará con todos los recursos tecnológicos para control de la seguridad del edificio (cámara de video, intercomunicadores por nivel, alarmas, entre otras.). Dispondrá de aire acondicionado frío-calor, telefonía-fax.

SUPERFICIE: 36m²

Compilación de leyes:

Se necesita:

- Un espacio para atención y espera del servicio de impresión donde se puedan además instalar 2 puestos de computadoras. (SUPERFICIE: 12m²).

- Un espacio para instalar 5 puestos de computadoras con sus correspondientes impresoras (trabajo interno), acceso exclusivo sector. (SUPERFICIE: 25m²).

- Un espacio para 2 archivos que estarán preparados con estanterías cuyas medidas y especificaciones serán provistas por la Legislatura y oficiarán de archivo de "material original" y de "material reproducido". Este espacio es de uso exclusivo del sector Compilación de Leyes. Deberá contemplar todas las condiciones técnicas para la conservación y resguardo de papeles y documentación (climatización). (SUPERFICIE: 70m²).

SUPERFICIE TOTAL: 107m²

3.3.3.8 Areas Complementarias

Sanitarios personal legislativo:

En cada nivel se deberá contemplar un núcleo sanitario para hombres y otro para mujeres, con las características que se detallan. Sanitarios damas: tres inodoros y dos bachas; sanitarios caballeros: un inodoro, dos bachas y tres mingitorios. Se debe considerar además que estos sanitarios serán utilizados por el público que eventualmente llegue al sector. Deberá contar con todas las disponibilidades tecnológicas para su correcto funcionamiento. Asimismo se contemplará sanitario diferenciado por sexo para personas discapacitadas en un todo de acuerdo con las normas vigentes en cuanto a dimensionamiento y diseño.

SUPERFICIE (total en el edificio): 300m²

Vestuarios personal legislativo:

En cada nivel se deberá contemplar un vestuario para el personal legislativo con lockers de guardado y de uso exclusivo.

SUPERFICIE (total en el edificio): 60m²

Office de servicio:

Se deberá prever en cada nivel un local independiente con área de mesadas y muebles de guardado así como una pequeña cocina con mesada con pileta de cocina y equipamiento completo (heladera, microondas, etc.). De uso exclusivo personal de Legislatura. Puede estar relacionado directamente con vestuarios de personal.

SUPERFICIE (total en el edificio): 120m²

Guardado insumos y artículos de limpieza:

Deberá preverse por nivel una sala de guardado para insumos y elementos de limpieza con mobiliario para tal fin.

SUPERFICIE (total en el Edificio): 120m²

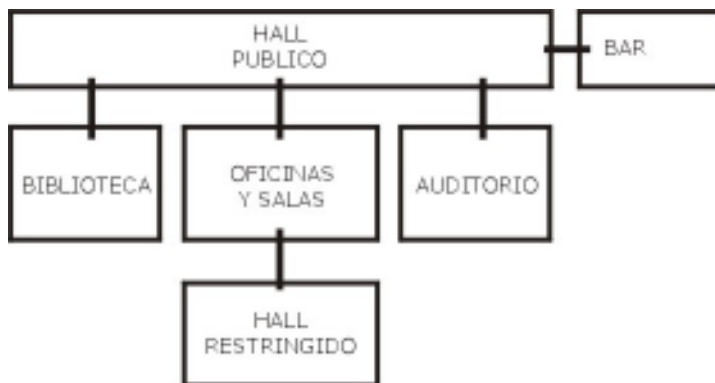
3.3.3.9 Incidencia estimativa de la superficie de circulación y muros

Se contemplará un 20 % de la superficie total requerida por las diferentes áreas para circulación y muros.

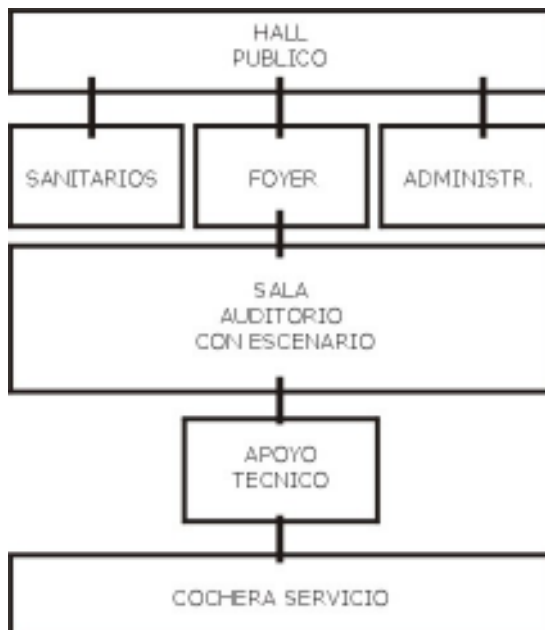
SUPERFICIE ESTIMADA: 1.212 m²

3.3.3 Esquemas funcionales.

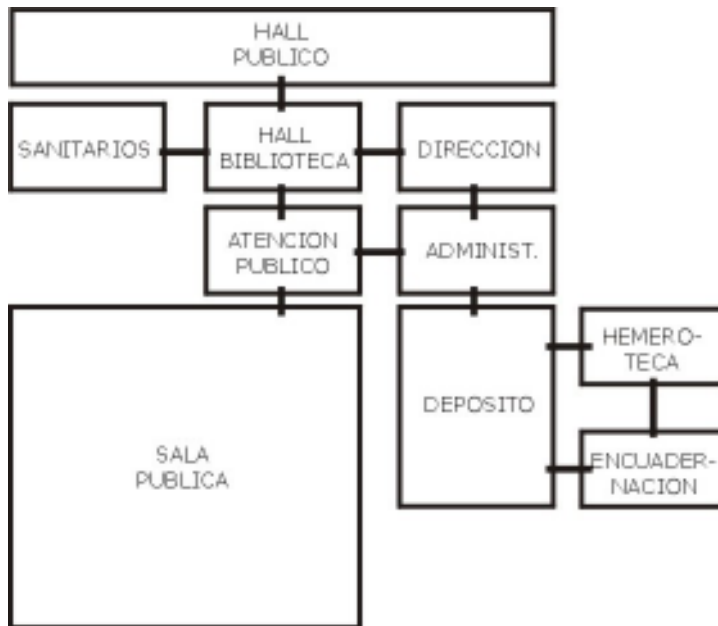
AREAS PUBLICAS:



AUDITORIO:



BIBLIOTECA:



AREA LEGISLADORES:

